Ministerio de Educación, Cultura v Deporte

Consejo Escolar

Informe 2017 sobre el estado del sistema educativo

CURSO 2015_2016



Informe 2017

sobre el estado del sistema educativo

Curso 2015_2016

Catálogo de publicaciones del Ministerio: www.mecd.gob.es Catálogo general de publicaciones oficiales: publicacionesoficiales.boe.es

Redacción

Ángel de Miguel Casas, M.ª Jesús del Río Alcalde, Antonio S. Frías del Val, M.ª Soledad Jiménez Benedit, Alejandro Andonaegui Moreno, M. Almudena Collado Martín y Aníbal René Franco Martínez.

Maquetación digital y tratamiento gráfico

M. Almudena Collado Martín, Alejandro Andonaegui Moreno y Carmen Sáinz de Aja González.

Fotografía

Celia Vicente Arévalo



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

Edita:

© SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

NIPO: 030-17-224-6 (IBD) 030-17-225-1 (Línea) ISBN: 978-84-369-5815-7 DOI: 10.4438/i17cee

Capítulo E

Propuestas de mejora

E1.	Para	aumentar la eficiencia de la inversión educativa	565
	E1.1.	Basar las políticas educativas en evidencias	565
	E1.2.	Recuperar la inversión educativa	565
E2.	Para	mejorar la calidad y la eficacia de la educación y la formación	568
	E2.1.	Definir políticas eficaces que mejoren los procesos educativos y las transiciones entre las diferentes etapas de la educación escolar	568
	E2.2.	Mejorar la financiación del sistema educativo	570
	E2.3.	La evaluación como instrumento de mejora	570
	E2.4.	Favorecer la educación artística como componente de una formación integral del alumnado	573
	E2.5.	Impulsar nuevas orientaciones en materia de recursos educativos	573
E3.	Para	robustecer la profesión docente	574
	E3.1.	Potenciar la profesión docente y establecer un estatuto profesional	574
	E3.2.	Mejorar los procesos de formación	580
E4.	Para	fortalecer la institución escolar	584
	E4.1.	Profesionalizar la dirección de los centros educativos	584
	E4.2.	Avanzar en la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros educativos	585
E5.	Para	incrementar la equidad y reforzar la cohesión social	587
	E5.1.	Incrementar el esfuerzo presupuestario y la eficacia en la concesión de becas y ayudas al estudio	587
	E5.2.	Reforzar la atención educativa de acuerdo con las necesidades individuales de los alumnos	591
	E5.3.	Favorecer las políticas de mejora de la convivencia en los centros educativos	594
	E5.4.	Facilitar la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito educativo	595
E6.	Para	avanzar en la cohesión territorial	597
	E6.1.	Mejorar la coordinación y cooperación entre todas las Administraciones educativas para corregir las desigualdades territoriales en materia educativa	597
	E6.2.	Reforzar las funciones de la Alta Inspección	599
	E6.3.	Promover iniciativas que permitan avanzar de forma efectiva hacia los objetivos de la estrategia europea ET 2020	600
E7.		mejorar la oferta normativa adaptándola a las necesidades del alumnado y del	
	siste	ma educativo	604
	E7.1.	En diversas etapas de la educación	604
	E7.2.	En enseñanzas obligatorias	607
	E7.3.	En Educación Infantil	609
	E7.4.	En Formación Profesional	611
	E7.5.	En enseñanzas de régimen especial	614
	E7.6.	En enseñanzas de personas adultas y en formación permanente	616
E8.	Para	avanzar en la equiparación entre la enseñanza concertada y la enseñanza pública	616
	E8.1.	En el ámbito económico	616
	F8 2	En el ámbito pormativo	618

E9.	Para avanzar en la transparencia del sistema a través de la mejora de la información	
	estadística	620
	E9.1. Del ámbito escolar	620
	E9.2. Del ámbito administrativo	621
E10).Para apoyar iniciativas de la comunidad educativa	622
	E10.1. Favorecer los órganos colegiados de participación	622
	E10.2. Favorecer la participación de la comunidad educativa	626
	E10.3. Favorecer la participación de los alumnos	627
E11	l.Varios	628

E. Propuestas de mejora

El artículo 4, apartado 3 de la Orden ESD/3669/2008, de 9 de diciembre, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar del Estado, aporta el fundamento normativo a este capítulo final del informe. Las propuestas de mejora previstas en la referida norma complementan, en buena medida, el contenido de los capítulos anteriores y el presente capítulo recoge, probablemente más que ningún otro, las aportaciones individuales y de los diferentes grupos y sectores representados en el Pleno del Consejo Escolar del Estado. Estas aportaciones se han acomodado de un modo sistemático, en cuanto a forma y contenido, bajo la estructura de unos considerandos que preceden a las correspondientes recomendaciones. Se ha tratado así de fundamentar las propuestas y de vincularlas, tanto como ha sido posible, al contenido de los otros capítulos y a las evidencias en ellos expuestas que, a modo de fotografía compleja, permiten caracterizar y comprender el estado de nuestro sistema educativo.

Todas las propuestas de los consejeros que, en el libre juego de los apoyos democráticos –propio del Consejo– hayan dispuesto del suficiente consenso, han pasado a constituir el texto que, de una forma organizada, aquí se presenta. Por tal motivo, el «capítulo E» refleja, de un modo especial, la componente participativa que impregna todo el informe y que se expresa en este capítulo en términos tanto valorativos como propositivos.

Con la intención de hacer más evidente su significado, las diferentes propuestas de mejora se han estructurado atendiendo a su temática y con una referencia explícita a su finalidad, lo que permitirá a sus destinatarios y al lector en general centrarse selectivamente en sus particulares áreas prioritarias de interés.

Este conjunto de recomendaciones no es en modo alguno exhaustivo, pero se centra en un núcleo de cuestiones sobre el que los diferentes grupos, sectores o personas representados en el Consejo han logrado un consenso suficiente. Con ellas, el Consejo Escolar del Estado se dirige al Ministerio de Educación, a las Administraciones educativas y a la comunidad educativa, en general, con la intención última de promover el avance del sistema educativo español y su mejora cualitativa.

E1. Para aumentar la eficiencia de la inversión educativa

E1.1. Basar las políticas educativas en evidencias

Propuesta número 1

Considerando que:

- La eficiencia del gasto es fundamental para el mejor aprovechamiento de los recursos del sistema educativo.
- El sistema educativo español es poco eficiente y la relación entre gasto y resultados ha ido divergiendo en la primera década del presente siglo.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Impulsar desde la Administración pública una política de eficiencia del gasto educativo.
- Promover la formación de los directores de centro, entre otras cuestiones, en la gestión y control eficiente del gasto educativo.

E1.2. Recuperar la inversión educativa

Propuesta número 2

- El gasto público en educación es el que destinan anualmente todas las administraciones públicas a financiar el funcionamiento del sistema de enseñanza en todos sus niveles.
- El último informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) Panorama de la Educación 2017, advierte de que el gasto educativo en España ha descendido hasta el 4,1 % del PIB, según

- datos publicados por Eurostat en el mes de septiembre de 2017, lo cual sitúa a España en el quinto país de la UE que menos gastó en educación en 2015 y sigue estando por debajo de la media de la Unión Europea.
- Resulta imprescindible en estos momentos aumentar el gasto público asociado a la educación si deseamos lograr una mejora de la enseñanza en España.

A todas las Administraciones educativas que adquieran el compromiso de recuperar la inversión destinada a Educación de antes de la crisis económica, un 5,2 % del PIB, con el objetivo de alcanzar, al menos, el 6 % en los próximos años. Asimismo, aumentar presupuestariamente los programas de refuerzo y apoyo en la Educación Secundaria Obligatoria y revertir las medidas contempladas en los Reales Decretos Leyes 12/2012, 14/2012 y 20/2012.

Propuesta número 3

Considerando que:

- El profesorado es un colectivo muy afectado por los recortes de los últimos años. A la pérdida de derechos retributivos, se unen los laborales y sociales con la aprobación del Real Decreto 12/2012 y del Real Decreto-Ley 14/2012 y el que supuso, entre otros muchos perjuicios, la supresión de la paga extraordinaria de Navidad de 2012; el aumento de las ratios escolares; el aumento de la jornada lectiva para los docentes; la eliminación de complementos retributivos; la modificación de la cobertura de sustituciones por bajas laborales; y la reducción hasta el 10 % de la tasa de reposición de efectivos docentes.
- Estas medidas se han traducido en la no renovación del puesto de trabajo de miles de profesores; el cierre de unidades en la escuela rural; la imposibilidad de establecer desdobles, grupos de refuerzo y atención a la diversidad; la pérdida sustancial de derechos laborales y profesionales consolidados por los profesores; y la práctica desaparición de la oferta de empleo público docente.
- El profesorado presta a la sociedad un servicio esencial, y sus condiciones de trabajo no pueden seguir constantemente empeorando.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Gobierno la derogación del Real Decreto-Ley 12/2012 y del Real Decreto-Ley 14/2012 para que cese la política de recortes en educación y en los derechos retributivos, laborales y sociales de los docentes.
- Al Gobierno la eliminación, con carácter permanente, de la tasa de reposición en el ámbito de la función pública docente.

Propuesta número 4

Considerando que:

- El programa 321N destinado a formación permanente del profesorado en los Presupuestos Generales del Estado para el 2016 con respecto al 2015 (tabla B1.4) sufre un nuevo descenso del -3,9 %.
- El gasto en este programa solo supone un 0,1 % del total presupuestado para educación, uno de los más bajos de todos los programas.
- Los ajustes que viene sufriendo este programa resultan alarmantes y se mantiene la tendencia de acumular grandes recortes en el mismo. Solo en los presupuestos correspondientes al año 2014 se pudo apreciar un ligero incremento, pero en el ejercicio 2015 sufrió un -13,9 % al que hay que añadir reducciones de ejercicios anteriores como el del 2013, donde la cantidad destinada a este programa sufrió una reducción del -18,2 % con respecto al año 2012, en el que sufrió una reducción alarmantemente de un -91,9 % con respecto al 2011.
- La actualización del personal docente y su formación inciden directamente en la calidad de los aprendizajes y en los resultados de la educación.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Aumentar la inversión en Formación del Profesorado tanto inicial como permanente para disponer de recursos, medidas, mecanismos e infraestructuras suficientes y de calidad que incidan y potencien las acciones dirigidas a la formación y actualización de los docentes.

А (В (С (

 Considerar la formación permanente del profesorado como una pieza clave en la estructura de un sistema educativo de calidad, vinculándola con las necesidades de los centros y sus proyectos y con una continua necesidad de adaptarla a las condiciones y características del alumnado.

Propuesta número 5

Considerando que:

- No existe ningún Estatuto Docente, por lo que muchas de las condiciones laborales quedan actualmente en manos de las comunidades autónomas.
- Algunas Administraciones autonómicas han llegado a acuerdos con los representantes legales del profesorado para mejorar algunas condiciones laborales como el horario lectivo, retribuciones por incapacidad temporal y otras cuestiones básicas.
- Sin embargo, en el 2012 el Gobierno central legisló a través de dos Reales Decretos aspectos que hacen que no puedan ser aplicados estos acuerdos a nivel autonómico.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Al Gobierno la derogación de los Reales Decretos 14 y 20 de 2012 para que las comunidades autónomas puedan aplicar condiciones laborales anteriores a la crisis.

Propuesta número 6

Considerando que:

- El profesorado es un colectivo muy afectado por los recortes de los últimos años. A la pérdida de derechos retributivos, se unen los laborales y sociales con la aprobación del Real Decreto 14/2012 y el Real Decreto 20/2012 que supuso, entre otros muchos perjuicios, la supresión de la paga extraordinaria de Navidad de 2012; el aumento de las ratios escolares; el aumento de la jornada lectiva para los docentes; la eliminación de complementos retributivos; la modificación de la cobertura de sustituciones por bajas laborales; y la reducción hasta el 10 % de la tasa de reposición de efectivos docentes.
- Estas medidas se han traducido en la no renovación del puesto de trabajo de miles de profesores; el cierre de unidades en la escuela rural; la imposibilidad de establecer desdobles, grupos de refuerzo y atención a la diversidad; la pérdida sustancial de derechos laborales y profesionales consolidados por los profesores; y la práctica desaparición de la oferta de empleo público docente.
- El profesorado presta a la sociedad un servicio esencial, y sus condiciones de trabajo no pueden seguir constantemente empeorando.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Al Gobierno la derogación del Real Decreto 14/2012 y el Real Decreto 20/2012 para que cese la política de recortes en educación y en los derechos retributivos, laborales y sociales de los docentes.

Propuesta número 7

Considerando que:

- La dispersión normativa sobre condiciones laborales de los docentes es cada día más evidente.
- El contexto social y económico en el que operar la educación requiere, más que nunca, el máximo aprovechamiento de la profesionalidad de nuestros docentes, su reconocimiento personal y social y su continua actualización profesional.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Al Ministerio de Educación que aborde en la Mesa de Enseñanza no universitaria la negociación del Estatuto de la Función Docente como norma básica que contemple y regule las condiciones laborales y retributivas del profesorado, se sienten las bases para el ejercicio de la profesión docente y se establezca una carrera profesional, que reconozca y valore el trabajo profesional docente, y que se contemple la prórroga de la jubilación voluntaria anticipada que está incluida en la LOE.

Propuesta número 8

Considerando que:

- En el Parlamento se consiguió un acuerdo para paralizar la LOMCE y el compromiso de abrir un periodo de negociación para conseguir un pacto que sea la base de las futuras legislaciones que estabilicen la educación de nuestro país.
- Durante el curso 2016-2017 se constituyó la Subcomisión de educación en el Congreso en la que se sucedieron las comparecencias de representantes de la comunidad educativa, entre otros, pero se viene observando el estancamiento de dicha comisión y por tanto el avance en los posibles acuerdos que puedan
 tomase.
- En el periodo de este INFORME y amparado en el trabajo de participación en dicha comisión, se produjo una paralización en la gestión que le corresponde al Ministerio de Educación, como lo demuestra el hecho de la falta de funcionamiento de la Mesa Sectorial de Educación
- Desde el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, se ha venido sufriendo las consecuencias de esas medidas tanto en los centros como en las condiciones laborales y retributivas de profesorado, aspectos que la futura legislación debe contemplar y corregir.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- La derogación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, para la reversión y recuperación de los recortes.
- Que la Subcomisión inicie inmediatamente sus trabajos de negociación para lograr el consenso que dé estabilidad el sistema educativo y no dependa de los cambios de Gobierno, estableciendo un pacto que contemple el acuerdo necesario en aspectos básicos como la inversión educativa (7 % PIB), educación en valores, escolarización, atención a la diversidad, participación...
- Al Ministerio de Educación que lidere el debate educativo y que el pretendido pacto no sirva de excusa para eludir sus responsabilidades y abrir la participación y el diálogo social con la comunidad educativa.

E2. Para mejorar la calidad y la eficacia de la educación y la formación

E2.1. Definir políticas eficaces que mejoren los procesos educativos y las transiciones entre las diferentes etapas de la educación escolar

Propuesta número 9

- La comunidad educativa, y así se ha sido reconocido por este Consejo Escolar de forma reiterada, ve necesario promover un acuerdo o pacto por la educación esencial para favorecer su calidad, que consiga un marco
 normativo estable y establezca un régimen de igualdad y libertad.
- Que son varias las comunidades autónomas que ya han alcanzado un pacto educativo o que se encuentran en proceso de alcanzarlo.
- La comunidad educativa y la sociedad civil vienen expresando de forma contundente y reiterativa la necesidad de alcanzar un Pacto de Estado en materia de educación como la mejor vía para poder estabilizar el sistema y mejorarlo.

- Que para facilitar la consecución del mencionado pacto, desde el punto de vista legal, se parta del artículo 27 de la Constitución española y los dos derechos proclamados en la misma al unísono: el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, es decir, igualdad y libertad, los dos pilares sobre los que se asienta en pensamiento democrático occidental, completado por los pronunciamientos del Tribunal Constitucional que, en su desarrollo y a la luz del espíritu y el contenido de la constitución, ha fijado los límites a la discrecionalidad del legislador.
- Que las diferentes personas, asociaciones y sindicatos que forman parte de la comunidad educativa busquen consensos, en los que ha de primar la generosidad y las consideraciones educativo/pedagógicas, sobre los planteamientos ideológicos; el aunar y acoger ideas y soluciones, sobre el deseo de vencer o excluir al contrario. Los representantes políticos han de ser sensibles a los acuerdos así alcanzados. Ha de darse a los centros gestionados por la administración todas las ayudas y apoyos que necesite, sin discriminar por ello a los centros concertados.
- El futuro pacto por la educación asuma el principio de educación inclusiva mandatado por la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad en su artículo 24, garantizando una efectiva igualdad de oportunidades a todo el alumnado y conciliando la calidad con la equidad en la disposición de los recursos y los apoyos necesarios.
- Un pacto por la educación, para ser realmente completo, ha de transcender el ámbito meramente educativo, por lo que este Consejo Escolar solicita a los poderes públicos que faciliten la coordinación especialmente con el mundo sanitario (vacunaciones, campañas de prevención, asistencia educativa hospitalaria...), y sobre todo con el mundo laboral de cara a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar (fiestas lectivas, periodos vacacionales, permisos para tutorías..), de forma que en la legislación laboral y en los convenios de las empresas se vaya teniendo cada vez más presente que la realidad educativa es una parte esencial del entramado social y como tal debe ser uno de sus ejes vertebradores.
- Que el futuro pacto educativo recoja y potencie el papel del Consejo Escolar de los centros al ser el elemento vertebrador de la comunidad educativa y el órgano máximo de gestión, control y decisión, garantizando su participación efectiva en la organización, el gobierno, el funcionamiento, las evaluaciones, el diseño e implementación de proyectos, selección del director, entre otras funciones y no sea considerado como un mero órgano consultivo.
- A los partidos políticos, administraciones públicas, instituciones y organizaciones representativas de la comunidad educativo contribuyan a la consecución, en el marco constitucional vigente, de un Pacto Social, Territorial y Político que de estabilidad al sistema educativo durante al menos 15 años con independencia de los cambios de gobierno que puedan producirse tanto a nivel de Estado como en las comunidades autónomas.

< Voto particular n.º 4 >

Propuesta número 10

Considerando que:

 La clarificación de responsabilidades entre el Estado y sus comunidades autónomas a la hora de asumir, de un modo coordinado, los retos del futuro constituye un factor fundamental de eficacia y eficiencia de nuestro sistema educativo.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Definir un sistema claro y manejable de prioridades que aporte una visión estratégica compartida para el sistema español de educación y formación.
- Establecer para todo el Estado un marco normativo básico suficientemente sencillo y flexible en sus desarrollos reglamentarios.

Propuesta número 11

Considerando que:

 El Parlamento obliga al Gobierno a paralizar la implantación de la LOMCE y a abrir un periodo de negociación para intentar de nuevo un pacto educativo que sea la base de las futuras legislaciones educativas y que estabilicen la educación.

- В
- La negociación no puede estar centrada exclusivamente al ámbito político de las Cortes Generales, sino abierta a toda la comunidad educativa. Por ello resulta imprescindibles reabrir los foros de participación constituidos en el Ministerio, como son las diferentes mesas sectoriales, las reuniones con las Confederaciones de padres y madres y asociaciones de alumnos, así como la mesa de diálogo social.
- Desde el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, se ha venido sufriendo las consecuencias de esas medidas tanto en los centros como en las condiciones laborales y retributivas de profesorado, aspectos que la futura legislación debe contemplar y corregir.

- Establecer un periodo de diálogo con toda la comunidad educativa en el que se fomente el debate, argumentando los diferentes planteamientos, implicando a la misma y analizando conjuntamente la situación real de nuestro sistema educativo.
- Establecer mecanismos de mejora en los casos necesarios, después de realizar un diagnóstico serio de la realidad educativa.
- Realizar acuerdos entre todos los agentes sociales y políticos para que el sistema educativo sea más estable y no dependa de los cambios de Gobierno, estableciendo un pacto educativo que contemple el consenso necesario en aspectos básicos como la inversión educativa (7 % PIB), educación en valores, escolarización, atención a la diversidad, participación...

E2.2. Mejorar la financiación del sistema educativo

Propuesta número 12

Considerando que:

 En las tablas B1.1 y B1.2 vemos los Presupuestos Generales del Estado. Resumen del presupuesto de gasto en educación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por capítulo y programa de 2015 y 2016.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y a todas las Administraciones educativas que inviertan más en educación, incrementen significativamente el porcentaje de PIB destinado a la educación hasta, al menos, la media, de los países del UE-22 y se garantice, independientemente de aspectos coyunturales, una financiación económica adecuada a las necesidades y demandas educativas actuales.

E2.3. La evaluación como instrumento de mejora

Propuesta número 13

- El Real Decreto 310/2016 establecía el desarrollo de las características de las evaluaciones de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- El Real Decreto Ley 5/2016 de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la LOMCE, establecía un nuevo modelo de evaluación, hasta la entrada en vigor del Pacto de Estado social y político por la educación. Las evaluaciones de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria pasaron a tener un carácter muestral y una finalidad diagnóstica, sin efectos académicos.
- La Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2016-2017.
- La Orden ECD/393/2017, de 4 de mayo, por la que se regulan las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2016-2017.

 Todas las normativas citadas anteriormente produjeron una situación de inestabilidad entre el alumnado, dado la poca distancia temporal entre la realización de las pruebas y el establecimiento de los criterios para las mismas.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a evitar la inestabilidad entre los estudiantes y la comunidad educativa en su conjunto, publicando las características de las pruebas finales tanto de primaria, como de secundaria y de acceso a la universidad con la suficiente antelación para que la comunidad educativa pueda conocer los criterios y características para preparar las pruebas.
- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a cumplir con las recomendaciones que ha emitido la Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado en el dictámen 13/2017.

Propuesta número 14

Considerando que:

- La evaluación es un instrumento muy importante para valorar el grado de mejora de la educación y una herramienta para conseguirla. El objetivo último de la evaluación es la mejora de lo que se evalúa, por lo que debe ir acompañada de un compromiso con dicha mejora.
- La evaluación del alumnado es inherente al proceso de enseñanza-aprendizaje y además se configura, en última instancia, como un elemento fundamental en la mejora de la calidad de la educación.
- Las evaluaciones externas planteadas en la LOMCE van en contra de la evaluación continua y de la labor docente. No servirá de nada el esfuerzo permanente realizado durante todo un curso si al finalizarlo se juzga con una prueba final la promoción del estudiante a la siguiente etapa.
- La implantación de estas evaluaciones externas, propuestas en la LOMCE, está generando conflictos, incertidumbres y confrontación por parte de la comunidad educativa. Del mismo modo la aplicación de estas pruebas por las Administraciones educativas está siendo cuestionada por un gran número de ellas.
- Aunque la normativa sobre Evaluaciones Externas planteadas en la LOMCE fue paralizada y modificada en algunos aspectos (de diagnóstico y muestral), el fundamento último de estas pruebas va en contra de la evaluación continua y de la labor docente. Con ellas se devalúa el esfuerzo permanente realizado durante todo un curso ya que al finalizarlo se juzga con una prueba final la promoción del estudiante a la siguiente etapa.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que la evaluación en la educación obligatoria sea formativa, diagnóstica, orientadora y continua a lo largo del proceso de aprendizaje, con el fin de detectar los progresos y las dificultades, analizar las causas y reconducir los desajustes.
- Que se evite en la medida de lo posible la repetición de curso, implantando de manera temprana los programas de atención que aborden los problemas de aprendizaje del alumnado.
- Que las evaluaciones externas sean de diagnóstico, sin efectos académicos, con la participación y colaboración en ellas de los centros y del profesorado.
- Que las pruebas estén conexionadas con el currículo, teniendo en cuenta las variables de contexto, tales como las situaciones socioeconómicas y culturales del alumnado, el entorno del centro y los recursos de que dispone, y no se utilicen para establecer clasificaciones o rankings.
- Que en el diseño y desarrollo del sistema de evaluación externo se garanticen los recursos de apoyo y las adaptaciones necesarias para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.

Propuesta número 15

Considerando que:

 La evaluación es un requisito imprescindible para un exitoso desarrollo de la autonomía de los centros educativos que sea útil para mejorar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje y alcanzar el éxito escolar.

- La evaluación nos permite analizar resultados para conocer el rendimiento de los centros educativos, pero también evaluar los procesos, con el fin de conocer cuáles son los aspectos concretos que han de ser objeto de mejora.
- La participación constituye un factor de calidad del sistema educativo que mejora la detección de las necesidades del centro educativo, y favorece la implicación y corresponsabilidad de la comunidad educativa con el proceso educativo.

- Complementar las evaluaciones externas con procesos de evaluación interna en los centros educativos que permitan a la propia comunidad educativa participar de ella y autoevaluar su labor en el proceso educativo.
- A las Administraciones educativas que proporcionen a los centros formación y asistencia técnica para el desarrollo de estos procesos de evaluación interna.
- Que los procesos de evaluación, tanto interna como externa, contemplen todos los aspectos que inciden en el proceso educativo, incluido el funcionamiento de los centros, sus recursos, la labor docente y las metodologías de enseñanza y de aprendizaje.
- Que las pruebas externas se realicen con fines exclusivamente de diagnóstico.
- Que los resultados de las pruebas externas y puntuales al alumnado no tengan en ningún caso efectos académicos, sino que prime su condición de complementariedad a la evaluación continua.

Propuesta número 16

Considerando que:

- La evaluación es un requisito imprescindible para un exitoso desarrollo de la autonomía de los centros educativos que sea útil para mejorar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje y alcanzar el éxito escolar.
- La evaluación nos permite analizar resultados para conocer el rendimiento de los centros educativos, pero también evaluar los procesos, con el fin de conocer cuáles son los aspectos concretos que han de ser objeto de mejora.
- La participación constituye un factor de calidad del sistema educativo que mejora la detección de las necesidades del centro educativo y favorece la implicación y corresponsabilidad de la comunidad educativa con el proceso educativo.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Complementar las evaluaciones externas con procesos de evaluación interna en los centros educativos que permitan a la propia comunidad educativa participar de ella y autoevaluar su labor en el proceso educativo.
- A las Administraciones Educativas que proporcionen a los centros formación y asistencia técnica para el desarrollo de estos procesos de evaluación interna.
- Que los procesos de evaluación, tanto interna como externa, contemplen todos los aspectos que inciden en el proceso educativo, incluido el funcionamiento de los centros, sus recursos, la labor docente y las metodologías de enseñanza y de aprendizaje.
- Que las pruebas externas se realicen con fines exclusivamente de diagnóstico.
- Que los resultados de las pruebas externas y puntuales al alumnado no tengan en ningún caso efectos académicos, sino que prime su condición de complementariedad a la evaluación continua.

Propuesta número 17

Considerando que:

 Hay evidencia empírica disponible sobre el papel de la evaluación como poderoso instrumento de mejora, tanto por la información que genera como por las actuaciones que permite emprender para el logro de objetivos.

- Promover y facilitar la cultura de evaluación en todos los centros.
- Establecer un sistema de evaluaciones formativas externas realmente eficiente.
- Aprovechar la información de PISA a fin de economizar recursos, evitar innecesarias redundancias y reducir, en lo razonable, la presión evaluativa sobre el sistema.
- Articular estas evaluaciones como instrumento para verificar el cumplimiento de objetivos y proponer cambios.

E2.4. Favorecer la educación artística como componente de una formación integral del alumnado

Propuesta número 18

Considerando que:

- Las materias musicales, tanto la Educación Artística en Educación Primaria, como la Música en Educación Secundaria, son materias fundamentales y necesarias para la educación integral del alumnado.
- La competencia cultural y artística es una de las siete competencias básicas establecidas que corresponden al Estado, según la Recomendación de la Unión Europea y del Consejo Europeo en 2006.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Que en las diferentes etapas de la enseñanza obligatoria se asegure la formación musical para toda la ciudadanía del Estado; el Gobierno central debe garantizar que las materias musicales sean cursadas obligatoriamente por todo el alumnado en condiciones de igualdad en todos los territorios del Estado.

E2.5. Impulsar nuevas orientaciones en materia de recursos educativos

Propuesta número 19

Considerando que:

- Los organismos internacionales, los gobiernos y la propia sociedad se hacen eco de la necesidad de que los ciudadanos adquieran las aptitudes en tecnologías digitales esenciales para su desarrollo personal y profesional.
- La Comunicación de la Comisión Europea al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones «Apertura de la educación: docencia y aprendizaje innovadores para todos a través de nuevas tecnologías y recursos educativos abiertos» plantea una docencia y un aprendizaje innovadores y de alta calidad a través de la tecnología y los contenidos digitales, proponiendo entornos de aprendizaje más abiertos que proporcionen una educación de mayor calidad y eficiencia, de modo que se contribuya así a alcanzar los objetivos de la Estrategia Europa 2020: crecimiento inteligente, sostenible e integrador.
- Según «Datos y Cifras» del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (curso escolar 2016-2017), en el curso 2014-2015, los centros públicos contaron con 2,8 alumnos por ordenador, lo que supone un descenso de 0,9 alumnos respecto al curso 2009-2010. En 2015, el 93,6 % de los alumnos entre 10 y 15 años fueron usuarios de Internet, si bien este recurso se utiliza más en casa que en el centro educativo.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Seguir avanzando en la mejora de la infraestructura de los centros educativos (banda ancha, recursos digitales, herramientas, etc.), garantizando los principios de diseño para todos y accesibilidad universal, en los planes específicos de formación continua del profesorado para mejorar la calidad de la educación e integrarles en la sociedad de la información, de manera que les permita alcanzar elevadas competencias digitales en igualdad de condiciones, que repercutan en la docencia, el aprendizaje, la investigación creativa y nuevas metodologías docentes.

E3. Para robustecer la profesión docente

E3.1. Potenciar la profesión docente y establecer un estatuto profesional

Propuesta número 20

Considerando que:

- Según datos del Informe Education al a Glance 2016. OCDE:
 - En Educación Primaria en España predomina el profesorado de 30 y 39 años (un 33 %), seguido de los profesores entre 50-59 años de edad. Tanto en OCDE como en la UE-22 la mayor proporción de profesorado que atiende la Educación Primaria tiene entre 40 y 49 años, seguido de los de edades comprendidas entre los 30 y 39 años.
 - En Educación Secundaria en España, tanto de la primera como de la segunda etapa, predomina el profesorado de edades comprendidas entre los 40 y 49 años (el 37 % del total), claramente superior al del conjunto de países de la UE-22 y de la OCDE (entre el 28 y el 30 %).
 - Con carácter general, los profesores de menos de 30 años en España comprenden entre el 3 % y el 9 % en la educación obligatoria y el 2 % en Educación Secundaria 2.ª etapa, cifra menor que en el conjunto de países de la UE-22 y OCDE.
 - Entre otras causas, el envejecimiento de los docentes españoles puede venir provocado por la escasa oferta de empleo público de los últimos años. Ante esta realidad,

el Consejo Escolar del Estado recomienda:

 A todas las Administraciones educativas que convoquen amplias ofertas de empleo público en todos los cuerpos docentes durante los próximos años para asegurar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad.

< Voto particular n.º 5 >

Propuesta número 21

- En un mundo globalizado y con movilidad creciente, uno de los objetivos estratégicos, no sólo para el ámbito educativo sino también para el conjunto de la sociedad, debe ser conseguir que los ciudadanos sean capaces de comunicarse en diversas lenguas para que puedan responder a las distintas necesidades personales, académicas o profesionales, actuales y futuras.
- La enseñanza de idiomas extranjeros, por su importancia y efectos que produce en los ámbitos personal, cultural, social y económico, está recibiendo una atención especial por parte de la Unión Europea y de sus países miembros.
- El Consejo de la Unión Europea, en sus conclusiones del 19 de mayo de 2006 sobre el indicador europeo de competencia lingüística, considera que los idiomas extranjeros, además de ayudar a fomentar el entendimiento mutuo entre los pueblos, son requisitos indispensables para la movilidad de los trabajadores y contribuyen a la competitividad de la economía de la Unión Europea».
- Los programas de aprendizaje integrado de contenidos y legua extranjera, como vehículo de enseñanza de contenidos curriculares y, al mismo tiempo, para desarrollar la competencia necesaria de la lengua extranjera, están cada vez más extendidos en todas las etapas educativas y comunidades autónomas.
- Para lograr el fin de utilizar una lengua extranjera como vehículo de enseñanza de contenidos curriculares, que no es otro que el plurilingüismo, en los centros educativos, es necesario disponer de un perfil del profesorado que posea una especialidad determinada y la habilitación lingüística en idiomas extranjeros que le faculte para impartir áreas o materias curriculares la Lengua Extranjera, en los términos establecidos por las Administraciones educativas.

 Hoy en día las condiciones para acceder a un programa de docencia bilingüe dependen de cada comunidad autónoma.

Por tanto, siendo este perfil del profesorado indispensable en todas las comunidades autónomas,

el Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a fin de unificar criterios de habilitación del profesorado para impartir materias en lengua extrajera (programas bilingües) que desde el Ministerio de Educación Cultura y Deporte se dicten unas normas básicas al respecto, incorporándolas a los propios decretos de especialidades de los distintos cuerpos docentes. Esta medida, además de contribuir a vertebrar el sistema educativo español, facilitaría la movilidad interterritorial del profesorado en la continuidad de dichos programas.

Propuesta número 22

Considerando que:

- La dispersión normativa sobre condiciones laborales de los docentes es cada día más evidente.
- El contexto social y económico en el que operar la educación requiere, más que nunca, el máximo aprovechamiento de la profesionalidad de nuestros docentes, su reconocimiento personal y social y su continua actualización profesional.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación que aborde en la mesa de enseñanza no universitaria la negociación del estatuto de la función docente como norma básica que contemple y regule las condiciones laborales y retributivas del profesorado; se sienten las bases para el ejercicio de la profesión docente y se establezca una carrera profesional, que reconozca y valore el trabajo profesional docente; y que se contemple la prórroga de la jubilación voluntaria anticipada que está incluida en la LOE.
- Que esa norma básica, además de regular las condiciones laborales esenciales de los funcionarios docentes, extienda su ámbito de aplicación al ejercicio de la profesión docente en la enseñanza privada en sus elementos de carácter general, no vinculados a los convenios colectivos del sector, que se determinen.

Propuesta número 23

Considerando que:

Tal y como se contempla en el Estatuto Básico del Empleado Público y en la LOMCE en su artículo 2.bis.
 a fin de poder llevar a cabo la normal participación a través de la negociación de las condiciones laborales del profesorado.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 A la Administración educativa del Estado y al resto de las Administraciones educativas dinamizar y promover el dialogo social a través de la Mesa de Negociación.

Propuesta número 24

- La Ley Orgánica 8/2013, de 9 diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), finaliza su preámbulo con esta frase:
 - «Además, esta Ley adquirirá pleno sentido con el desarrollo de una futura ley sobre la función docente.»
- La calidad del profesorado es un factor determinante en la calidad del sistema educativo.
- El Gobierno, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las administraciones competentes deben realizar el máximo esfuerzo por reconocer, dignificar y potenciar la profesión docente.
- No existe una carrera profesional ni una ley específica que regule la profesión docente.

 Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte inicie las conversaciones necesarias con los representantes del profesorado para la elaboración y aprobación de una Ley de la Función Docente que, abarcando a todos los profesionales de la docencia, regule los aspectos básicos relacionados con la profesión.

Propuesta número 25

Considerando que:

- La dedicación horaria anual del Profesorado del Estado españoles superior a la media de los países de la OCDE y de la UE-21, según los datos proporcionados por el informe Education at a Glace 2014. OCDE Indicators.
- El Profesorado de Educación Primaria en España con 880 horas netas de clase anuales, dedicaba un tiempo superior al de la media de la OCDE (782 horas) y se situaba así mismo por encima de la Unión Europea (754 horas).
- El Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria (llamada «inferior» en dicho Informe) con 713 horas netas de clase anuales, dedica un tiempo superior al de la media de la OCDE (694 horas) y al de la Unión Europea (653 horas) es también
- El Profesorado que imparte Bachillerato tenía en España 693 horas netas de clase frente a las 655 horas de la OCDE y las 622 de media de la Unión Europea.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y a las Administraciones educativas que modifique la normativa actual para reducir el número de horas lectivas que debe impartir el Profesorado de tal forma que no se sobrepase la media de la UE-21.

Propuesta número 26

Considerando que:

- Todos los informes sobre Educación indican la importancia crucial que tiene el profesorado en la calidad de la educación.
- El prestigio social, sus condiciones laborales, formación inicial, continua y carrera profesional tienen que ser regulados como el cuerpo nacional que es y no deben quedar al criterio político o económico de las administraciones, como la crisis ha indicado.
- Ninguna Ley Educativa o Pacto de Estado puede funcionar de espaldas al profesorado.
- El Congreso de los Diputados está discutiendo el Pacto por la Educación dentro de la subcomisión de Educación. Ningún Pacto de Estado puede olvidarse de quién va a aplicar y poner en funcionamiento el sistema educativo.
- Sin embargo, el Estatuto Docente que afecta a los docentes y a sus condiciones laborales tiene que ser negociado por sus representantes legales, tal y como indica la Ley Orgánica de libertad Sindical y el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Instar al Gobierno a que negocie en la Mesa Sectorial de Educación del Ministerio de Educación y Cultura el Estatuto Docente para regular toda la vida laboral de los docentes y al Congreso ratificar lo acordado en dicha Mesa para ser incluido dentro del Pacto de Estado por la Educación.

Propuesta número 27

Considerando que:

 Las Enseñanzas Artísticas son esenciales en un Estado europeo como garantía de las enseñanzas del arte y la cultura, objetivos fundamentales en una Educación de calidad.

- А (В (С (
- Como todas la Enseñanzas, el profesorado es la parte más fundamental para que éstas sean de calidad.
- Tampoco para este profesorado existe una normativa nacional que regule de manera básica las condiciones laborales como para el resto.
- Es por ello que las regulaciones para los permisos artísticos, comisiones de servicio, acceso a cátedras y otros
 aspectos de este colectivo quedan a criterio autonómico. Y éstos hacen que sean muy dispares en España y
 que existan diferencias que muestran injusticias en un colectivo necesitado de movilidad nacional.
- Es necesario regular las condiciones laborales del profesorado de manera básica para toda España, mediante el Estatuto Docente, que debe negociarse en Mesa Sectorial del Profesorado, con los representantes legales del profesorado. Y es necesario incluir un apartado específico para un colectivo con especificaciones particulares.

 Que se incluya un capítulo especial dentro de un Estatuto Docente para este colectivo y se homogeneicen todas las condiciones laborales del Profesorado de Enseñanzas Artísticas negociadas en Mesa Sectorial Ministerio Educación.

Propuesta número 28

Considerando que:

 Los centros y programas en el exterior sufren la movilidad permanente de su personal docente interino debido a sus precarias retribuciones.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 La negociación urgente con los representantes del profesorado de un complemento económico para el profesorado interino en el exterior, que elimine la diferencia retributiva con el resto de interinos docentes del Ministerio de Educación y con los funcionarios de carrera con destino en el exterior.

Propuesta número 29

Considerando que:

- El artículo 2 bis. de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, sobre el sistema educativo Español, define en su artículo 3 c) a las mesas sectoriales de negociación de la enseñanza pública y de la enseñanza concertada que se constituyan como instrumento para la consecución de los fines previstos en nuestro propio sistema educativo.
- Sin embargo, pese a las peticiones de las Organizaciones representativas del sector, la Mesa de Enseñanza Concertada aún no ha sido constituida, ni existido una mínima opción de debatir complejos problemas que tienen repercusiones laborales.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 La constitución de la Mesa de Negociación de la Enseñanza Concertada y el debate sobre los diferentes aspectos que las organizaciones representativas del sector le vienen planteando.

Propuesta número 30

- La calidad educativa es la suma de muchos factores, entre los que ocupa un lugar importante el número de horas lectivas que tiene que impartir el profesorado. Los recortes sufridos en los últimos años han traído consigo, entre otros muchos elementos de distorsión el incremento de las ratios, con la correspondiente masificación de las aulas, y el aumento de las horas lectivas, lo que supone pérdida de profesorado.
- Aunque el número de horas de enseñanza directa resulta un componente fundamental en la jornada laboral de los docentes, es preciso tener en cuenta también el tiempo que le dedican a actividades como la evaluación,

- la preparación y planificación de clases, la formación, reuniones, asesoramiento al alumnado, comunicación y coordinación con padres y otros profesores o la atención de tareas de gestión y/o administrativas, entre otras muchas.
- Según los datos europeos, los docentes españoles se encuentren por encima de la media de la OCDE y UE-22 en el porcentaje de horas dedicadas a la enseñanza lo que supone tener una menor disponibilidad horaria para otras actividades que tienen una influencia directa en la calidad de la educación. El porcentaje del tiempo total dedicado a la enseñanza directa en España es de un 62 % en Primaria, un 50 % en Secundaria Inferior y un 49 % en Secundaria Superior.
- Frente a estos porcentajes, las medias de la OCDE y de la UE-22 son de un 49 % del tiempo dedicado a la docencia en Primaria, de un 43 % y un 41 % respectivamente, en Secundaria inferior, y de un 40 % en Secundaria superior.
- Esta sobrecarga de la enseñanza directa en el aula de nuestros docentes implica una disponibilidad horaria menor para otras actividades que también tienen una gran influencia en la calidad de la enseñanza.

- A las Administraciones educativas la revisión de la distribución horaria semanal y del número de alumnos y grupos asignados a cada docente, además de la recuperación urgente de las decenas de miles de puestos de trabajo
 perdidos en la enseñanza a lo largo de los últimos años.
- La reducción de las horas lectivas del profesorado tanto de Infantil y Primaria como de Secundaria y otros cuerpos docentes y el acercamiento y el equilibrio del número de horas de atención directa al alumnado con el número de horas para la preparación de otras actividades, de modo que el profesorado podrá disponer de más horas para la preparación de las clases, la evaluación, la coordinación o la formación, y ayudará a evitar el desgaste que lleva implícito un excesivo número de horas de docencia directa. Todo ello redundará en beneficio de la calidad educativa y de la atención que recibe el alumnado, así como de la salud laboral de nuestros docentes y de la mejora cualitativa y cuantitativa del empleo.

Propuesta número 31

Considerando que:

- Las retribuciones salariales junto con unas condiciones laborales adecuadas y favorables contribuyen en gran medida al grado de atracción a la profesión y a la motivación de los docentes.
- La carga de responsabilidades que tienen que asumir el profesorado aumenta cada vez más y las competencias que se le exigen también son cada vez más numerosos. Todas ellas han de ser reconocidas y valoradas, bien salarialmente o con condiciones laborales más favorables.
- Estudios como los de la OCDE subrayan la relación directa que existe entre el salario y el grado de atracción a la profesión. Además otros beneficios como ayudas familiares, compensaciones sociales, descuentos en el transporte público,... inciden positivamente en estos dos aspectos, por lo que los salarios, ayudas y condiciones laborales de los docentes han de ser aspectos decisivos en una buena política educativa.
- A causa de la crisis nuestros docentes vienen sufriendo unos recortes significativos que afectan negativamente a sus condiciones sociolaborales. Con los recortes salariales y/o congelaciones han visto como su poder adquisitivo real ha continuado descendiendo, debido al aumento del coste de la vida y situando la capacidad adquisitiva de los mismos en términos del año 2000.
- Recordemos que al recorte del 5 % en salarios en el 2010, se añade la congelación de los mismos, lo que supone una gran pérdida de poder adquisitivo. Entre 2010-2016 los docentes han dejado de percibir entre 10.000 y 16.000 euros del salario bruto (sin antigüedad) dependiendo del cuerpo al que pertenezca.
- Esta reducción salarial que sufre el profesorado, por un lado, puede desincentivar a los mejores estudiantes para ingresar en la profesión, y por otro, hace que el profesorado no se sienta reconocido por su labor.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Al Ministerio y a las Administraciones educativas que apliquen medidas que mejoren las retribuciones de los docentes y permitan recuperar la pérdida de poder adquisitivo de más de un 25 % desde el 2010. La restitución de los derechos suprimidos a lo largo de estos años, subidas salariales reales, la recuperación de las condiciones salariales y laborales como por ejemplo la desaparición del descuento en nómina por ausencia por enfermedad, el abono de cantidades por otros desempeños docentes, la formación permanente adecuada, revisión de la carga lectiva, de las ratios..., entre otras medidas.

Propuesta número 32

Considerando que:

- La jubilación parcial es un sistema eficaz y beneficioso de acceso a la jubilación. De forma específica, en centros de educación y centros de atención a personas con discapacidad facilita la renovación de las plantillas, la creación de empleo e incluso el mantenimiento de puestos de trabajo que se hubieran perdido.
- La jubilación parcial requiere la voluntariedad del interesado y el necesario acuerdo entre el trabajador y la empresa para que pueda ser efectiva.
- La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social y el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral y promover el envejecimiento activo, establecen nuevas condiciones sobre la jubilación parcial que comenzarán a aplicarse, con carácter general, a partir del 31 de diciembre de 2018. Esta nueva normativa empeora y dificulta los requisitos de acceso a la jubilación parcial para el trabajador y las exigencias de cotización por parte empresarial lo que de facto supondrá la imposibilidad de que los trabajadores puedan acogerse a la jubilación parcial.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

La prórroga legal de la normativa para mantener las condiciones actuales de acceso a la jubilación parcial posponiendo la entrada en vigor a partir del 31 de diciembre de 2018 de las nuevas condiciones establecidas en la Ley 27/2011 hasta lograr una normativa más acorde con los fines de esta modalidad de jubilación y con los derechos e intereses de los trabajadores.

Propuesta número 33

Considerando que:

- El profesorado es uno de los factores más importantes en la calidad educativa.
- Además de la selección y formación inicial, los sistemas educativos más avanzados ofrecen incentivos de promoción profesional o carrera docente no ligada exclusivamente a la antigüedad, sino a los méritos, formación permanente y ejercicio profesional.
- El sistema educativo español ya tiene una carrera docente ligada a los factores antes citados, consistente en el acceso a otros cuerpos y, en el caso de la enseñanza secundaria, en el acceso a los cuerpos de catedráticos.
- Hay comunidades autónomas que no han convocado accesos desde el año 1991, dándose la circunstancia de que se están jubilando profesores que nunca han tenido la oportunidad de esta promoción.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante los incentivos que considere más oportunos, pero con la mayor urgencia posible, establezca para todas las comunidades autónomas la necesidad de convocar periódicamente accesos a cuerpos de nivel superior y, específicamente, a los cuerpos de catedráticos.

Propuesta número 34

Considerando que:

- Aunque se hayan corregido algunas de las medidas del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE 21 de abril de 2012) que empeora considerablemente las condiciones laborales del profesorado, con aumento de la jornada lectiva, de las ratios, recorte de plantillas, de sustituciones del profesorado,... siguen incidiendo negativamente en la calidad de la enseñanza.

- B C
- Aunque en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 se fijó la tasa de reposición hasta un máximo del 100 %, respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias de las Administraciones educativas, la disminución del número de docentes sigue sin corregirse ya que las tasas de reposición de efectivos en los años anteriores ha sido solo de un 10 %.
- Según los datos estadísticos, el número de alumnado en centros públicos en las Enseñanzas de Régimen General entre el curso 2015-2016 ha vuelto a aumentar en 8.238. Estas cifras hay que unirlas a los aumentos experimentados desde los cursos 2010 al 2015 con un incremento de 245.591 alumnos.
- Aunque el número de profesores que trabajan en centros públicos en Enseñanzas de Régimen General ha aumentado ligeramente en los dos últimos cursos, el número de docentes en el 2015-2016 es de 682.258, incremento insignificante debido a la disminución que se sufrió entre los cursos 2010 y 2013 de cerca de 25.000 profesores.

- La derogación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- A las Administraciones educativas que promuevan una amplia oferta de empleo público en Educación, sacando a concurso oposición todas las vacantes originadas, tanto por jubilación como por necesidades de servicio.
- Que el personal docente quede excluido de cualquier limitación de la tasa de reposición de efectivos, convocándose amplias ofertas de empleo público que contribuirá a la tan necesaria estabilidad y mejora del sistema educativo.
- El cumplimiento de acuerdos para la mejora del empleo público.

E3.2. Mejorar los procesos de formación

Propuesta número 35

Considerando que:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, considera el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios del sistema educativo español (artículo 1.n).
- La diversidad del alumnado y los avances tecnológicos obligan al profesorado a un esfuerzo de formación permanente que, sin descuidar las facetas relacionadas con tareas pedagógicas, apueste también por la innovación y la investigación educativa vinculada a sus posibilidades de mejora.
- Tenemos un profesorado incorporado y formado conforme a procedimientos del siglo xx cuando está ya bien avanzado el siglo xxi.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Apostar por un modelo de formación permanente del profesorado más vinculado a la innovación y la investigación educativa, dirigido a la mejora de su práctica docente.

Propuesta número 36

- En la tabla C4.1 del proyecto de INFORME 2017 se presenta la información relativa a las acciones formativas en red dirigidas al profesorado que se ofrecieron durante el curso 2015-2016 en las ediciones mencionadas, con datos de participación. En total, se ofertaron 10.025 plazas, distribuidas en 38 cursos, con una inscripción de 6.425 alumnos.
- Por su parte, la figura C4.1 muestra la evolución del número total de profesores atendidos mediante esta modalidad de formación durante los últimos diez cursos escolares. En cuanto a la participación de los docentes en el curso

2015-2016 cabe manifestar que se aprecia un ligero decrecimiento con respecto al curso anterior, continuando con la tendencia decreciente de los últimos años, participación que se había invertido durante el curso 2014-2015.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y
 Formación del Profesorado (INTEF), adopten las medidas necesarias encaminadas a revertir dicha tendencia
 a la baja y promueva el aumento del número y la diversidad o tipología de los cursos ofertados para lograr
 alcanzar la máxima participación del profesorado.
- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a las Administraciones educativas autonómicas, que reconozcan los créditos formativos que concede el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado (INTEF) dentro de su oferta formativa.

Propuesta número 37

Considerando que:

- Respecto a la formación permanente, y entendiendo que es la carrera profesional el marco donde debe ser incluida la misma, no debemos olvidar que actualmente no existen vínculos entre la formación inicial y la formación continua del profesorado. Es por ello que debemos enfatizar en los primeros años de inserción laboral para que los nuevos docentes adquieran las destrezas necesarias para afrontar la complejidad y cambios inherentes a la docencia, así como para alcanzar un alto compromiso con la enseñanza y el aprendizaje a lo largo de toda su carrera profesional.
- Es necesario por ello, que la formación sea continua y permanente, pero diferenciada y específica tanto para cada tipo de enseñanza, como en relación con lo aprendido y a la experiencia docente previa y a desarrollar.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Incardinar la formación permanente del profesorado en la futura carrera profesional de los docentes, promoviendo el trabajo colaborativo entre iguales, como medio de reflexión y mejora permanente.

Propuesta número 38

Considerando que:

- La figura C4.1 representa la evolución del curso 2006-2007 al 2015-2016 del número de participantes en los cursos de formación en red del profesorado.
- Se observa una drástica y severa disminución del número de alumnos participantes.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y a todas las Administraciones educativas el aumento sustancial del porcentaje de PIB destinado a Educación con la intención de elevar la partida destinada a la formación del profesorado.

Propuesta número 39

- La necesidad de los y las estudiantes de ser atendidos de forma particular, adaptando el proceso educativo no solo sus capacidades o aptitudes personales, sino atendiendo también al resto de componentes que le afectan a la hora de desarrollar su personalidad, como pueden ser sus relaciones familiares o las condiciones del medio en el que viven.
- Que las emociones juegan un papel fundamental en la motivación de las personas, lo cual repercute directamente en el aprovechamiento del proceso formativo.
- Que el equipo docente trabaja con el alumnado constantemente y debe tener en cuenta tales emociones, disponiendo de herramientas para conocerlas y fomentarlas

 La necesidad de formación en los y las docentes de técnicas de escucha activa para detectar las necesidades de los y las estudiantes y para paliar las causas de la conflictividad en las aulas.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- A las Administraciones educativas correspondientes el establecimiento como líneas prioritarias para la formación permanente del profesorado la de «Técnicas de inteligencia emocional».
- A las Administraciones educativas correspondientes el estudio de la implementación de la inteligencia emocional en las aulas y la formación al respecto para docentes, familias y estudiantes, considerando los beneficios que reporta tanto para el proceso educativo como para el desarrollo personal de cada individuo.

Propuesta número 40

Considerando que:

- El profesorado y su formación, tanto inicial como a lo largo de su carrera docente, son elementos fundamentales para la consecución del éxito de cualquier sistema educativo.
- La formación del profesorado es uno de los principales instrumentos para la mejora de los procesos educativos, de ahí la necesidad de una actualización constante de dicha formación, tanto en nuevas tecnologías como en nuevos modelos didácticos.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Avanzar hacia un modelo de formación permanente de calidad que sea coherente con las necesidades demandadas por el profesorado y ligado a la carrera docente.
- Incentivar al profesorado e impulsar su competencia profesional mediante una carrera docente atractiva, adecuada, flexible y bien retribuida que sirva de motivación y aliciente.
- Coherencia entre la formación ofertada por las Administraciones educativas y su diseño y las necesidades del profesorado en cuanto a su perfeccionamiento profesional.
- A las Administraciones educativas realizar acciones de formación permanente del profesorado en planes de atención a la diversidad.
- A las Administraciones educativas analizar la calidad de la formación ofertada, de los apoyos y de los estímulos que recibe el profesorado, de modo que se promueva la renovación, la experimentación y la innovación educativa.
- Promover la formación en los centros y vincularla a las necesidades específicas de sus proyectos educativos y en función de las necesidades de los mismos. Es preciso garantizar la formación continua del profesorado y su actualización didáctica mediante medidas que incentiven y estimulen dicha actualización como licencias por estudios retribuidas, reducciones horarias..., igualmente que para realizar proyectos de investigación.
- Establecer medidas para que la formación permanente se realice en horario lectivo. Esta medida es especialmente relevante a la hora de conciliar la vida laboral y familiar.
- Incluir en la formación de los docentes (tanto inicial como permanente) el conocimiento de procedimientos de buenos hábitos de trabajo, medidas preventivas y técnicas para evitar enfermedades profesionales como patologías de la voz, trastornos músculo esqueléticos, estrés, fatiga...

Propuesta número 41

- La formación permanente es un derecho de los trabajadores y trabajadoras.
- La cotización para formación es finalista y que sus fondos no deben ser usados para otros fines.
- Los bajísimos presupuestos dedicados a la formación permanente de los y las profesionales de la educación.
- La necesidad de revisar continuamente los contenidos de la enseñanza, en consonancia con el progreso científico.

- La necesidad de renovar las organizaciones y prácticas escolares en un contexto hiperconectado y superinformado.
- La necesidad de promover mayor equidad y calidad de la educación.

- Negociar con las organizaciones sindicales y de titulares de centros representativos de cada ámbito un nuevo sistema de formación permanente del personal educativo que:
 - Controle los fondos obtenidos mediante las cotizaciones y, en el caso del funcionariado, se revisen los circuitos de para que los fondos sean equivalentes e igualmente controlados con transparencia.
 - Permita acreditar la formación en la vía académica y en la vía profesional.
 - Se vincule a la formación superior.
 - Incluya equipos de investigación educativa en colaboración con las universidades.
 - Permita prácticas de innovación rigurosa y transferible.
 - Se vincule a la promoción profesional.
 - Forme parte de la actividad y el horario laboral ordinario.

Propuesta número 42

Considerando que:

- El profesorado es un factor clave en la calidad de los sistemas educativos, y debe ser una profesión fortalecida.
- España dispone de un modelo de éxito para la selección y formación de profesionales especializados en sanidad que la sitúa en una posición destacada en los rankings internacionales, además de ser un modelo socialmente aceptado que, asimismo, ha permitido modernizar la profesión.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Que se estudie la posibilidad de un «MIR educativo», cuyas condiciones serán debatidas por todos los agentes sociales implicados y la comunidad educativa.

Propuesta número 43

Considerando que:

- El sistema educativo es un instrumento que contribuye a la cohesión territorial.
- La aportación del sistema educativo a esta cohesión no puede reducirse al simple cumplimiento de las leyes básicas estatales.
- Uno de estos medios puede ser la contribución a los intercambios y conocimiento mutuo de profesorado de las diferentes comunidades autónomas.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

- Favorecer e incentivar el intercambio de conocimientos y experiencias profesionales entre docentes de todas las comunidades autónomas mediante:
 - La organización o financiación de cursos de verano intercomunitarios para el profesorado (como los que ya se realizaban antes de la crisis económica), con asistencia becada.
 - La edición de revistas educativas de carácter estatal, al menos una para el profesorado de primaria y otra para el de secundaria, en donde los docentes de todas las comunidades autónomas puedan publicar sus trabajos sobre experiencias pedagógicas o didácticas o estudios de su especialidad. Estas revistas serían distribuidas gratuitamente en todos los centros educativos españoles.
 - La organización periódica de seminarios, jornadas o encuentros estatales orientados al profesorado de una determinada especialidad didáctica.

La inclusión en los Presupuestos Generales del Estado de una partida de subvenciones a las asociaciones del profesorado o colegios profesionales, que tengan carácter estatal, para favorecer el encuentro e intercambio de experiencias profesionales entre docentes de toda España y, de manera especial, a través de redes informáticas.

E4. Para fortalecer la institución escolar

E4.1. Profesionalizar la dirección de los centros educativos

Propuesta número 44

Considerando que:

- El liderazgo de la dirección se ha revelado, tras el profesorado, como un factor clave del rendimiento de los alumnos y del éxito de las escuelas
- De los diferentes tipos del mismo, cada vez existe mayor evidencia de que es el liderazgo pedagógico el que ejerce una mayor influencia sobre el rendimiento. Dicho liderazgo presenta como principales características que:
 - Establece con claridad una misión académica
 - Efectúa un seguimiento de la enseñanza y del aprendizaje y de sus resultados
 - Proporciona el feedback adecuado al profesorado
 - Promueve su desarrollo profesional

Lejos de esta situación, los directivos de los centros manifiestan, por una parte, sus necesidades formativas en este sentido, y por otra, su cada vez mayor dedicación a tareas administrativas

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que, en el marco de la Conferencia Sectorial:
 - Se promuevan actuaciones formativas de ámbito estatal para los directivos, dirigidas a capacitar para el ejercicio del liderazgo pedagógico, que a su vez posibiliten el intercambio de experiencias y buenas prácticas.
 - Se promueva un debate, y en su caso un acuerdo, sobre las herramientas de gestión que, en muchos casos, no solo no facilitan el trabajo de los directivos, sino que distraen gran parte de su tiempo.

< Voto particular n.º 6 >

Propuesta número 45

Considerando que:

- El objetivo de cualquier proceso de selección es elegir a un candidato que ocupe con éxito el puesto vacante y que lo haga mejor que el resto de los aspirantes.
- Diversos factores relacionados con la selección de los directores escolares de los centros públicos pueden actuar como barreras para los candidatos que pudieran interesarse.
- Los procesos de selección pueden tener un fuerte impacto en la calidad del liderazgo escolar.
- Es por tanto preciso desarrollar estructuras sistémicas que garanticen que los procesos de selección y los criterios utilizados sean eficaces, transparentes y congruentes.

Lejos de esta situación, encontramos procesos muy dispares, algunos incluso generadores de conflicto, en las diferentes comunidades.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que, en el marco de la Conferencia Sectorial:
 - Se promueva un estudio sobre los diferentes procesos de selección en las comunidades autónomas

B C

 Se promuevan, a raíz de los resultados anteriores y mediante el intercambio de experiencias y buenas prácticas, actuaciones dirigidas a mejorar los procesos de selección de los directores para garantizar que éstos sean eficaces, transparentes y congruentes.

< Voto particular n.º 7 >

Propuesta número 46

Considerando que:

- La calidad de la dirección escolar se ha revelado como un factor clave del rendimiento de los alumnos y del éxito de las escuelas.
- La complejidad de los centros actuales exige una dirección colegiada, en donde las decisiones se tomen contando con los distintos sectores.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Un modelo de dirección que, desde la participación de todos los sectores de la comunidad educativa canalice con eficacia los recursos humanos y materiales del centro, sin que ello suponga un incremento de tareas administrativas.
- Fomentar unos equipos directivos con una formación específica sobre la gestión de centros, sin que por ello se establezca una categoría o cuerpo diferenciado de directores.
- Constituir equipos directivos que cuenten con una mayor dedicación a las tareas de gestión y planificación global del centro: administrativa, organizativa, pedagógica, económica y social; pero sin incrementar su capacidad de decisión y actuación en la selección del personal docente, ni establecer requisitos y méritos específicos para los puestos tanto del personal funcionario como interino.
- La incorporación a la formación permanente del personal docente de la enseñanza pública de una formación básica sobre gestión y organización de centros docentes dirigida a todo el profesorado con el fin de formar a futuros equipos directivos y extender estos conocimientos al mayor número posible de docentes.

Propuesta número 47

Considerando que:

- La LOMCE en su artículo 135 establece la constitución de la comisión para la elección de directores en los centros públicos, por un lado representantes de las Administraciones educativas, y por otro, en una proporción mayor del 30 y menor del 50 %, por representantes del centro.
- La selección de director es decisiva en la vida escolar de un centro, por lo que es la comunidad educativa la que ha de intervenir con mayor peso en dicha selección.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Modificar el porcentaje establecido en la LOMCE en el artículo 135 para la selección de director de los centros públicos de manera que en la comisión constituida para ello cuente con un mayor peso la representación del centro frente a los representantes de la Administración educativa.

E4.2. Avanzar en la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros educativos

Propuesta número 48

Considerando que:

- En comparación con el resultado promedio del conjunto de países de la OCDE, en la prueba PISA, en España existe una proporción de estudiantes con rendimientos bajos o muy bajos en lectura (en el nivel 1 o por debajo de ese nivel) (16,2 %) 3,9 puntos por debajo del promedio de la OCDE (20,1 %).

- B C D
- En relación con la media de la Unión Europea, España se sitúa 3,5 puntos porcentuales por debajo de la proporción de alumnado que no alcanza el nivel básico de la competencia lectora en la Unión Europea (19,7 %).
- Las comunidades autónomas de Castilla y León (8,9 %), Madrid (10,9 %), Comunidad Foral de Navarra (11,2 %), Galicia (13,3 %), Aragón (14,2 %), Comunidad Valenciana (14,4 %), Castilla La Mancha (14,9 %) y Cantabria (14,9 %) obtienen una proporción de alumnos situados por debajo del nivel básico de la competencia lectora inferior al 15 %, que es el objetivo de logro de la estrategia europea ET 2020.
- Las comunidades autónomas más alejadas del Objetivo 2020 son Extremadura (23,0 %), Andalucía (22,4 %), Canarias (21,2 %), Región de Murcia (19,4 %) e Islas Baleares (18,4 %).
- El porcentaje de estudiantes españoles con rendimientos altos en lectura (niveles 5 y 6) (5,5 %), es inferior en 2,8 puntos porcentuales al promedio de la OCDE (8,3 %) y se sitúa 3,2 puntos por debajo del porcentaje promedio de la Unión Europea (8,7 %).
- Además de los resultados TIMSS, en matemáticas y ciencias.

 Estimular la autonomía de los centros, sobre todo desde el punto de vista pedagógica y de organización, permitiendo la adaptación curricular y la posibilidad de desdobles y refuerzos en todos los cursos y grupos que así lo requieran. En cualquier caso, ha de respetarse el principio de especialidad a la hora de impartir las materias.

Propuesta número 49

Considerando que:

– El alumnado de los centros públicos que titulan con todas las materias superadas es del 64.3 % y con materias suspensas el 18,4 % y no titulando el 17,3 %. Estas cifras obligan a reflexionar y a adoptar medidas encaminadas a mejorar el porcentaje de titulación, con y sin materias suspensas (tabla D2.4).

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Potenciar la autonomía pedagógica y de gestión en los centros educativos que permitan y faciliten, según sus necesidades, hacer desdobles, apoyos y refuerzos educativos.

Propuesta número 50

Considerando que:

- Entre los principales objetivos de la LOMCE se encuentran el aumento de la autonomía de los centros, el fomento de su especialización y la exigencia de la rendición de cuentas.
- Se establecen una serie de medidas que inciden directamente en el sistema educativo, con la finalidad de conseguir ese mayor nivel de autonomía según la ley.
- Se promueve y se abre la puerta a la especialización curricular de los centros.
- Esta especialización va a ser un instrumento capaz de modificar la oferta educativa de los centros, fomentando centros de distintas categorías, y abre, una vez más, la puerta a la selección del alumnado por el currículo en la enseñanza obligatoria y postobligatoria.
- Nuevamente nos encontramos con una medida que, lejos de potenciar que todos los centros sean de excelencia, de acuerdo a sus características, se centra en potenciar solo una minoría de centros, lo cual dará pie a la selección del alumnado.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Optar por una autonomía organizativa, pedagógica y de gestión económica de los centros, que permita tanto el desarrollo de proyectos educativos como la organización de la atención a la diversidad del alumnado, la elaboración de planes de convivencia, etc.

- Considerar, no obstante, que la autonomía de los centros tiene un límite infranqueable que las Administraciones educativas deben garantizar: el de la autonomía curricular. Esta no debe convertirse en un instrumento capaz de modificar sustancialmente la oferta educativa, dando lugar a la «especialización curricular» y a la selección de los alumnos por el currículo.
- Establecer medidas que ayuden a disminuir las dificultades de aprendizaje, sociales y económicas, de las minorías del grupo de alumnos y alumnas que lo necesiten, y no realizar separaciones en función de sus niveles académicos, ya que esto puede dar lugar a un modelo educativo profundamente segregador y elitista.

Propuesta número 51

Considerando que:

 Una mayor autonomía curricular y de organización de los centros posibilitará una mayor adaptación a las exigencias de un contexto en permanente cambio.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al resto de Administraciones Educativas que reconozcan una mayor autonomía a los centros educativos que les permita:
 - La creación de proyectos educativos propios, a fin de generar una mejor respuesta educativa a los nuevos desafíos.
 - Una mayor flexibilidad en la organización escolar para la ampliación y la administración del tiempo lectivo, así como la adopción de metodologías de enseñanza innovadoras.
 - La ampliación del currículo con contenidos novedosos y más próximos a los intereses de los estudiantes y a los requerimientos del contexto.
 - Una mayor flexibilidad para la contratación de profesores con titulaciones singulares.

E5. Para incrementar la equidad y reforzar la cohesión social

E5.1. Incrementar el esfuerzo presupuestario y la eficacia en la concesión de becas y ayudas al estudio

Propuesta número 52

Considerando que:

 El programa Erasmus+ está estructurado en tres acciones clave. La acción clave 1 se centra en la movilidad de las personas por motivos de aprendizaje.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Aumentar y mejorar las condiciones a tipo de interés 0 para la concesión de préstamos por el programa para estudiantes de educación superior que cursan un máster completo en el extranjero dentro de la acción clave 1.

Propuesta número 53

- El artículo 14 de la Constitución Española establece la igualdad de todos los Españoles ante la Ley.
- La Ley Orgánica 8/2013, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece que se deberá asegurar «la no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo».
- El precio de las pruebas de acceso a la universidad ha aumentado en los últimos años, estableciéndose una amplia horquilla entre las diferentes comunidades autónomas. De esta forma, observamos diferencias entre

- diferentes comunidades autónomas por ejemplo entre Galicia (63,7 €) y Cantabria (71,1 €) y otras como La Rioja (192 €) y Aragón (186 €) y convirtiéndose en una barrera para muchos estudiantes a la hora de permanecer en el sistema educativo.
- Esta diferenciación es posible gracias a la disposición introducida por el Real Decreto 14/2012 de 20 abril de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

- A las Administraciones educativas, establecer la gratuidad de la prueba de acceso a la universidad para los estudiantes que se encuentren en el umbral 1 o 2 de la Convocatoria de Becas Generales para estudios postobligatorios que convoca anualmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a derogar las disposiciones necesarias del Real Decreto 14/2012 de 20 de abril de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo para asegurar y favorecer la permanencia en el sistema educativo, eliminando las barreras económicas que suponen las tasas de acceso a la universidad.

Propuesta número 54

Considerando que:

- La propuesta aprobada por la Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado, en su sesión del día 29 de mayo de 2014
- Que el artículo 27 de la Constitución Española establece la educación obligatoria y gratuita como un derecho fundamental de los ciudadanos, significativo para el desarrollo de la sociedad.
- Que dicha gratuidad debe alcanzar no sólo a la impartición de la enseñanza sino también a aquellos materiales que se utilicen de forma habitual en la misma.
- Que los libros de texto y el material curricular, a día de hoy, constituyen una herramienta de aprendizaje utilizada asiduamente en el proceso de enseñanza.
- Que pese a los cambios previstos en el currículo escolar, muchos libros de texto que se utilizan en la actualidad pueden seguir siendo útiles y es una obligación social mantenerlos vigentes el máximo tiempo posible, máxime en el contexto socioeconómico actual.
- Que existen grandes dificultades de las familias para asumir los costes impuestos por la adquisición de los libros de texto y materiales, agravadas por la reducción, e incluso eliminación, de ayudas específicas para ello.
- Que los bancos de libros que se han creado suponen un capital social que debe ser mantenido, respetado y defendido.
- Que el modelo de préstamo favorece la solidaridad y el respeto por lo ajeno, fomentando en el alumnado hábitos de responsabilidad, cuidado y respeto hacia el material escolar, favoreciendo también el respeto al medio ambiente, a la vez que preserva fuentes de energía y materias primas no renovables.

El Consejo Escolar del Estado insta:

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a las Administraciones educativas a que impulsen, en el ámbito respectivo de sus competencias, medidas para promover la gratuidad total de la enseñanza básica, entre las que se encuentren:

- Garantizar la gratuidad total de la enseñanza básica, de manera que las familias no tengan que aportar cantidad alguna por libros de texto u otros materiales de carácter didáctico o curricular necesarios, incluidos aquellos materiales en los que sea preciso incorporar la accesibilidad, para que sus hijos e hijas reciban dicha enseñanza.
- Garantizar, en tanto no se cumpla íntegramente el mandato constitucional de gratuidad de la enseñanza básica, la existencia de un sistema de ayudas dotado de la suficiente financiación para que, sin concurrencia competitiva, contribuya a asegurar la adquisición de libros de texto y otros materiales curriculares y didácticos para todo el alumnado que lo necesite, en igualdad de derechos con independencia del territorio en que resida o curse estudios, y teniendo en cuenta para ello los umbrales de renta establecidos para las becas y ayudas al estudio de carácter general.

- Mantener un mínimo de cinco cursos escolares los libros de texto, salvo que existan razones pedagógicas fundadas, valoradas por los centros educativos, que lo desaconsejen por el bien del alumnado y, previamente al momento del cambio, dichas razones se pongan en conocimiento de sus familias por parte de los centros educativos.
- Emitir una nueva normativa que favorezca y facilite la creación y gestión de los bancos de libros en los centros educativos para conseguir que todo el alumnado pueda disponer de los mismos bajo la fórmula de préstamo, o intercambio, y reutilización.
- Promover que las Administraciones educativas soliciten a las familias de cada centro educativo que cedan
 a los bancos de libros, cuando finalice el actual curso escolar, y siempre que sus hijos e hijas progresen al
 curso siguiente, los libros que actualmente estén utilizando.
- Fomentar y reconocer la elaboración de materiales curriculares y didácticos por parte del profesorado como línea de actuación en la investigación y la innovación pedagógica.
- Favorecer en los centros educativos las condiciones adecuadas para que se puedan utilizar los materiales curriculares y didácticos elaborados por el profesorado.
- Realizar una campaña informativa para que se promueva una revisión de los proyectos educativos de los centros que favorezca métodos organizativos y de enseñanza no necesariamente basados en la adquisición de libros de texto por parte de las familias con cada inicio de curso escolar.
- Promover que las diferentes Administraciones educativas cooperen con los centros educativos para que lleven a cabo igualmente todo lo anterior en el ámbito de sus respectivas competencias.

Propuesta número 55

Considerando que:

- El Tribunal Constitucional, en distintas sentencias, pone de relieve que el sistema de becas es un instrumento del sistema educativo dirigido a hacer efectivo el derecho a la educación, permitiendo el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas a la enseñanza en condiciones de igualdad, a través de la compensación de las condiciones socioeconómicas desfavorables que pudieran existir entre ellos.
- La política de becas y ayudas al estudio ha de ser una prioridad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, como instrumento para la compensación de desigualdades y garantía del ejercicio del derecho fundamental a la educación.
- Las modificaciones realizadas en la política de becas por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Realizar un estudio, por parte del «Observatorio universitario de becas, ayudas al estudio y rendimiento académico», en el que se analice el impacto que las nuevas políticas introducidas en el sistema de becas y ayudas al estudio tienen en relación con el objetivo de mantener la igualdad de oportunidades en el sistema educativo.
- Que no se disminuya el presupuesto de becas y ayudas y que las condiciones de notas, de carga lectiva y de requisitos académicos no sean un impedimento para el acceso a estas ayudas; sí han de tenerse en cuenta como una variable de rendimiento y de esfuerzo.
- Que las cuantías fijas de las becas y ayudas al estudio establecidas para los estudiantes universitarios, a excepción de las becas de matrícula, se incrementen en un 50 % cuando el solicitante presente una discapacidad de grado igual o superior al 33 %, legalmente calificada.

Propuesta número 56

Considerando que:

- En España hay 107 centros que imparten el Bachillerato Internacional, de los cuales, 27 son públicos.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al resto de Administraciones educativas que en las convocatorias de becas y ayudas al estudio de carácter general, se incluya el Bachillerato Internacional impartido en centros españoles.

Propuesta número 57

Considerando que:

- El conocimiento de un idioma extranjero contribuye, de un modo sustantivo, a la formación integral del alumnado. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, porque favorece la libre circulación de las personas, hace posible la comunicación con otros y constituye una nueva exigencia del mercado laboral.
- Para el conocimiento de un idioma extranjero es casi imprescindible su práctica en un país en el que se utilice.
- Muchos y muchas estudiantes no tienen recursos suficientes para costearse estancias en el extranjero.
- Entre los años 2007 y 2012, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha convocado ayudas para cursos de idiomas en el extranjero, si bien en 2012 se redujeron sustancialmente.
- En el 2013 se eliminaron dichas ayudas.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Que se recuperen las convocatorias de ayudas para cursos de idiomas en el extranjero.

Propuesta número 58

Considerando que:

- El artículo 14 de la Constitución Española establece la igualdad legal de todos los españoles, sin importar su condición
- El artículo 27 de la Constitución Española establece que: la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, de igual modo, los poderes públicos garantizarán el derecho de todos a la educación.
- El artículo 2 bis de la ley orgánica 8/2013 para la mejora de la calidad educativa enuncia que «El sistema educativo español cuenta con: El Sistema Estatal de Becas y Ayudas al Estudio, como garantía de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación».
- El artículo 83 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que «Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. En la enseñanza postobligatoria las becas y ayudas al estudio tendrán en cuenta además el rendimiento escolar de los alumnos.»
- El Informe 2016 sobre el estado del sistema educativo muestra una evolución desfavorable del número de alumnos beneficiarios de las becas y ayudas concedidas por las Administraciones educativas en las enseñanzas no universitarias. Se observa un descenso del número de alumnos becados en el curso 2013–2014 con respecto a los cursos inmediatamente anteriores.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la implantación de un programa de ayudas no económicas (libros de texto, comedor escolar, bono transporte, etc.) a modo de complemento de las actuales becas económicas con el objetivo de lograr una igualdad real de oportunidades.

Propuesta número 59

- La escuela rural cumple con la función que se recoge en el artículo 80 de la LOMCE de atender las necesidades específicas del alumnado que reside en zonas geográficas desfavorecidas, de manera que la prestación
 del servicio educativo ha de llevarse a cabo con los mismos niveles de calidad que en el resto de las zonas
 geográficas.
- Según los últimos datos han desaparecido centenares de centros rurales entre 2010 y 2015 debido a los recortes educativos y la desaparición de estas escuelas rurales ha generado la despoblación de los entornos.

- Un plan de actuación desde el Ministerio y las comunidades autónomas que fortalezca estas escuelas rurales, con recursos económicos y apoyos precisos para su mantenimiento, con una financiación adecuada a sus necesidades y un refuerzo de la oferta educativa, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades al alumnado de estas zonas rurales.
- Que en el caso de los municipios que no cuenten con centro escolar en su territorio se potencie el servicio de transporte escolar, comedor e internado en los centros más próximos, de manera gratuita, tal como se recoge en la LOMCE.
- Establecer medidas compensatorias a las familias para evitar y combatir la despoblación de estas zonas.
- Dotar al profesorado de este modelo educativo de una formación específica, y establecer medidas compensatorias que propicie la estabilidad de estos docentes y de aquellos que se ven obligados a itinerar por razones de servicio.

E5.2. Reforzar la atención educativa de acuerdo con las necesidades individuales de los alumnos

Propuesta número 60

Considerando que:

- El Ministerio de Educación y Ciencia publicó en la Orden de 12 de septiembre de 1991: «el número máximo de alumnos por aula se reducirá, en el caso de los centros que integren alumnos con necesidades educativas especiales...».
- El alumnado con necesidades educativas especiales necesita la atención adecuada que facilite su formación.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a las Administraciones educativas que aún no lo han regulado que disminuyan el número máximo de alumnado en las aulas que integren alumnos con necesidades educativas especiales y la reducción del número máximo de alumnado por aula en Educación Infantil de tres años.
- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a las Administraciones educativas que desarrollen normativamente las distintas medidas previstas en el Título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que trata de la Equidad de nuestro Sistema Educativo: medidas singulares de escolarización en determinadas zonas geográficas en las cuales resulte necesaria una intervención educativa compensatoria, recursos específicos, tanto personales, como materiales, didácticos y tecnológicos...

Propuesta número 61

Considerando que:

- El Programa 322G (Presupuestos Generales del Estado) destinado a Educación Compensatoria vuelve a sufrir en el 2016 un recorte de un -2,6 % con respecto al 2015.
- El recorte que sufrió este Programa en el 2015, fue alarmante. Con una variación del -90,2 % con respecto al 2014, le llevó casi a su desaparición.
- A esto hay que añadir la disminución acumulada año tras año en las cantidades destinadas a este programa.
 En los presupuestos del 2013 ya se sufrió una reducción del -68,6 % con respecto al curso 2012.
- Las medidas de compensación educativa son elementos esenciales para alcanzar la equidad y la igualdad de oportunidades ante situaciones de partida desiguales.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Que por las características sociales, escolares o personales que presenta este alumnado y para que alcancen los objetivos establecidos para ellos y consigan el máximo desarrollo de sus capacidades es necesario:

- Desarrollar medidas educativas específicas tanto de escolarización como organizativas en todos los centros sostenidos con fondos públicos.
- Potenciar las políticas de educación compensatoria y aumentar la inversión en ellas.
- Que las Administraciones educativas desarrollen normativamente las necesidades específicas en cuanto a recursos: profesorado especialista, profesionales cualificados, medios y materiales necesarios para garantizar que estos alumnos consigan el máximo desarrollo de sus capacidades.

Propuesta número 62

Considerando que:

- Los datos objetivos siguen reflejando un preocupante índice de fracaso y abandono escolar que se hace evidente de forma especial en la Educación Secundaria Obligatoria.
- Las medidas preventivas deben tomarse antes de su aparición. De ahí la importancia que en educación tiene que los problemas de aprendizaje sean detectados cuanto antes con objeto de poder tomar las medidas adecuadas para su solución.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 La extensión por parte de las Administraciones educativas del servicio de orientación a los niveles educativos de Educación Primaria y 2.º ciclo de Educación Infantil en todos los centros sostenidos con fondos públicos garantizando recursos humanos y económicos suficientes para una adecuada atención a los alumnos así como apoyo al profesorado.

Propuesta número 63

Considerando que:

- El Real Decreto 732/1995 en su Artículo 14.1, dictamina que «Todos los alumnos tienen derecho a recibir una orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades».
- La LOE en la modificación LOMCE recoge como principio de la educación: «la orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada» De la misma forma, se establece que «corresponde a las Administraciones educativas promover las medidas necesarias para que la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, constituyan un elemento fundamental».
- En diversas ocasiones se ha mencionado la importancia de la orientación escolar en el desarrollo y la permanencia en el sistema educativo de los estudiantes.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Al Ministerio de educación y a las Administraciones educativas, a actualizar la normativa existente en relación a orientación escolar, mediante un proceso de negociación con la comunidad educativa, para establecer un sistema que asegure el pleno desarrollo del estudiante y su permanencia en el sistema educativo.

Propuesta número 64

Considerando que:

- Respecto a la repetición de curso, en España un 10,0 % del alumnado no promociona en alguno de los cuatro cursos de los que consta la etapa de Educación Secundaria Obligatoria (11,2 % en el primer curso, 9,9 % en segundo curso, 10,2 % en tercer curso y 8,6 % en cuarto curso).

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

A las Administraciones educativas en general, mejorar la metodología de los programas de Mejora del Aprendizaje y Refuerzo (PMAR) así como la organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de

materias diferentes a la establecida con carácter general, con la finalidad de que los alumnos y alumnas que los terminen puedan cursar 4.º curso de la ESO y obtener el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

 A las Administraciones educativas en general, asegurar que se agoten todas las medidas de refuerzo y de apoyo durante el curso para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado y así utilizar, sólo como medida extraordinaria, la repetición de curso.

Propuesta número 65

Considerando que:

- La Formación Profesional Básica, formación dirigida para reducir el abandono escolar, no ha cubierto las expectativas que la Administración había concebido.
- Según datos del Ministerio de Educación Cultura y Deporte: En el curso 2014-2015 el alumnado matriculado fue de 39.867, de los cuales continúan en el curso siguiente 20.693 (19.174). En el curso 2015-2016, se matriculan en el primer curso 41.216, (1.349 más, con respecto al curso anterior) es evidente que no responde a los resultados esperados, lo que por lo que existen dudas sobre su eficacia.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Mejorar su desarrollo y organización con medidas como disminución de ratios, apoyos específicos para dar respuestas a las necesidades del alumnado, ampliación de horarios de tutorías, oferta amplia y atractiva de programas, ajustes con las empresas, que contribuirán a que esta vía formativa mejore.

Propuesta número 66

Considerando que:

- La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, firmada y ratificada por España desde 2008, consagra en su artículo 24 el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva en todas las etapas educativas
- El porcentaje de alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad en Educación Secundaria Obligatoria representa el 2,95 % del total del alumnado y que este porcentaje desciende drásticamente en las etapas postobligatorias (1,13 % del alumnado en Formación Profesional Grado Medio, 0,46 % del total del alumnado en Bachillerato y 0,17 % del total del alumnado en Formación Profesional Grado Superior).

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- La modificación de la Ley Orgánica 8/2013 para la mejora de la calidad educativa, y la revisión y actualización de la legislación estatal y autonómica en materia educativa para ajustarla plenamente al paradigma de educación inclusiva, cumpliendo el mandato de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por Naciones Unidas en diciembre de 2006, vigente y plenamente aplicable en España desde mayo de 2008.
- Siendo preceptivo que las estructuras de educación especial aún existentes en nuestro país converjan con el modelo de educación inclusiva, convirtiéndose, y esto dentro de un plazo suficientemente amplio pero con indicación de límite temporal máximo, en recursos y apoyos para el éxito de las enseñanzas en entornos ordinarios.
- A todas las Administraciones educativas que, mientras existan estructuras de educación especial, la decisión de escolarizar al alumnado con necesidades educativas especiales en una estructura segregada se adopte sólo cuando resulte inevitable aun habiendo puesto a su disposición todos los recursos y apoyos necesarios para su escolarización inclusiva y que dicha decisión con el acuerdo de sus padres o tutores legales.
- A todas las Administraciones educativas que promuevan la formación en educación inclusiva dirigida a los
 equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica del alumnado con necesidades educativas especiales y
 a la Alta Inspección, para asegurar que se utilizan todos los recursos de apoyo a la educación inclusiva antes
 de adoptar cualquier toma de decisión respecto a este alumnado.

- A todas las Administraciones educativas que se asegure que la propuesta del equipo docente para que un alumno con nee se incorpore a un ciclo de Formación Profesional Básica no se realice en base a que éste no cuenta con recursos y apoyos necesarios para cursar la ESO.
 A todas las Administraciones educativas que garanticen la disposición en todos los centros y en todas las
- A todas las Administraciones educativas que garanticen la disposición en todos los centros y en todas las etapas, incluidas las no obligatorias, de los recursos humanos y materiales, didácticos y tecnológicos, que requiere el alumnado con necesidades educativas especiales, con criterios de calidad y equidad, y asegurar los procesos de evaluación y orientación educativa como servicio fundamental a la persona con necesidades educativas especiales en momentos clave, como es el tránsito entre etapas.

E5.3. Favorecer las políticas de mejora de la convivencia en los centros educativos

Propuesta número 67

Considerando que:

- La única acción desarrollada por iniciativa de las administraciones públicas a nivel estatal para el fomento de la Convivencia escolar ha sido el «Plan director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entorno».
- Este Plan es desarrollado por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, afectando en su ejecución a los centro educativos.
- La comunidad educativa no está implicada en el diseño y aplicación de este Plan.
- Estos hechos ponen de manifiesto que la cuestión de la convivencia escolar se está perdiendo el enfoque educativo priorizando el enfoque basado en la seguridad.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Recuperar el enfoque educativo de las políticas de convivencia escolar, siendo estas políticas competencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, pese a poder contar con la colaboración de otros Ministerios.
- Diseñar un nuevo «Plan director para la convivencia escolar» dado la nula de participación de la comunidad educativa en el anterior y que sea evaluado por los agentes de la comunidad educativa.
- Que se incorporen a dicho Plan u a otro similar aquellas acciones fruto del análisis sobre la situación de la convivencia en las aulas realizada en el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.

Propuesta número 68

- El Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, por el que se crea el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar, en su prólogo menciona distintos artículos de la Constitución Española y de distintas leyes orgánicas que han regulado el sistema educativo, en los cuales se incluía entre los fines de la actividad educativa, el desarrollo de la personalidad del alumnado así como la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- La construcción activa de un ambiente de convivencia escolar adecuado es una responsabilidad que debe ser compartida y asumida por toda la comunidad educativa. El Observatorio Estatal, órgano colegiado de la Administración General del Estado, tiene la misión, entre otras, de recabar cuanta información obre en poder de las instituciones, públicas y privadas, que están implicadas en la mejora del clima escolar en los centros educativos para analizar situaciones, hacer diagnósticos y proponer medidas que favorezcan la convivencia escolar.
- El Artículo 1. Objeto y naturaleza. Punto 2. El Observatorio es un órgano colegiado interministerial al que corresponde asesorar, basado en el principio de cooperación territorial y colaboración institucional, sobre situaciones referidas al aprendizaje de la convivencia escolar, elaborar informes y estudios, hacer un diagnóstico en materia de convivencia escolar, y proponer medidas que ayuden a elaborar las distintas políticas estatales, fomentando las actuaciones que faciliten la mejora del clima escolar y la convivencia en los centros educativos.

- B C
- Artículo 4. Funcionamiento. Punto 5. El Pleno se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, y tantas veces como sea convocado por su Presidencia en sesión extraordinaria. Punto 7. La Comisión Permanente se reunirá al menos dos veces al año con carácter ordinario, o cuando sea convocada por la Presidencia de la misma.
- Este órgano, desde su constitución, sólo se ha reunido dos veces (noviembre 2009 y junio 2011).
- Que en la prevención, desarrollo y mejora de la convivencia, se requiere la implicación de muchos sectores, instituciones, agentes sociales, comunidad educativa, etc.
- Teniendo presentes las observaciones contenidas en los dictámenes nº 6/2007 y 16/2017 del Consejo Escolar del Estado, emitidos en la materia.

 La activación de este Observatorio para conocer, supervisar y evaluar los planes o programas adoptados e impulsar y proponer medidas que favorezcan y fomenten la convivencia escolar y la prevención de conflictos.

Propuesta número 69

Considerando que:

- Los cambios que se están produciendo en la sociedad, el pluralismo y el aumento de la diversidad generan cambios continuos, rápidos y complejos y hacen de la educación el medio indispensable para estar preparados ante las nuevas situaciones. Por otro lado el aumento de las dificultades de la convivencia en los centros requiere una formación en valores como el respeto, la participación, la convivencia, la tolerancia, la responsabilidad, capacidades afectivas y de relación,...
- Así mismo, el alumnado ha de adquirir habilidades para la prevención y la resolución pacífica de conflictos y el ejercicio de una ciudadanía democrática y con conciencia cívica.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- La necesidad de recuperar a través de una asignatura de educación para la ciudadanía un espacio de tiempo para que el profesorado pueda reflexionar conjuntamente con el alumnado sobre los valores sociales y cívicos de una sociedad plural como la nuestra. Ha de ser considerada una asignatura obligatoria para todo el alumnado y no una alternativa a la religión.
- Que el aprendizaje de esta materia se realice de forma gradual de manera que en las primeras etapas educativas se preste atención al desarrollo de la autonomía personal, a los comportamientos y hábitos y a las relaciones interpersonales, introduciendo progresivamente el análisis y la reflexión teórica sobre los fundamentos y la organización del estado democrático, los derechos humanos y la ciudadanía global a medida que lo permitan la edad y madurez de los alumnos.
- Que dentro de la formación del profesorado tanto inicial como continua se incluya este ámbito así como didáctica, metodología y herramientas para enseñarla.

E5.4. Facilitar la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito educativo

Propuesta número 70

- El altísimo número de las muertes por violencia contra las mujeres en nuestro país alcanza proporciones cada día más preocupantes.
- La «Macroencuesta sobre violencia de género 2015», elaborada por la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género, puso de manifiesto que las mujeres con discapacidad se hallan más expuestas a este tipo de violencia, como prueba el hecho de que el 16,1 % de las mujeres de 16 y más años, con discapacidad acreditada igual o superior al 33 %, ha sufrido violencia física por parte de alguna pareja o expareja en algún momento de su vida, frente al 10 % de las mujeres que no tienen discapacidad.

- El descenso del número de denuncias por violencia contra las mujeres en nuestro país.
- La escasa implantación de los planes de prevención de la violencia de género en nuestro país.
- La escasa importancia que las Administraciones educativas conceden a los programas vinculados a la coeducación en los centros docentes.

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que haga un esfuerzo presupuestario para implantar un plan de choque contra la violencia contra las mujeres, con especial consideración a las mujeres con discapacidad, en el ámbito educativo.
- A las distintas Administraciones educativas, el establecimiento y/o refuerzo de programas de coeducación en todos los centros educativos con dotación presupuestaria para la reducción horaria del profesorado responsable en cada centro.
- A las distintas Administraciones educativas, la puesta en marcha de formación específica, tanto inicial como permanente, para todo el profesorado en relación con la prevención de la violencia contra las mujeres y con la coeducación.

Propuesta número 71

Considerando que:

- La globalización ha traído entre otras consecuencias, un incremento de la movilidad humana, tanto en el plano físico-real, como en el virtual-digital. Lograr el objetivo de una buena convivencia, de una cohesión social, obliga a reflexionar acerca de la noción de identidad, entendida como manifestación interna de la personalidad que se presenta al exterior en forma de una lengua particular, unos ideales, unos valores, unas actitudes determinadas, es decir, la identidad como una suma de pertenencias, teniendo en cuenta que todas esas pertenencias no tienen la misma importancia, ni la tienen al mismo tiempo.
- Que la propia identidad es una de las bases sobre la que se asienta la dignidad de la persona, en cuanto le hace un ser humano, distinto de cualquier otro ser humano.
- Que determinadas pertenencias como la lengua, la etnia, la cultura común... favorecen la creación de identidades sociales que en la realidad actual española tienen lugar en un doble sentido, por un lado la población inmigrante respecto a la población española y por otro, dentro de España, la población de las distintas regiones y nacionalidades.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que el marco educativo se convierta en elemento vertebrador de las realidades diferenciales españolas, la educación es el mejor instrumento para enseñar y mantener las raíces culturales propias de cada comunidad, pero debe fortalecer al mismo tiempo el sentimiento de pertenencia a la comunidad política más amplia, española y europea. En este sentido, las realidades idiomáticas de los distintos lugares de España se deben plantear como elementos enriquecedores antes que como elementos diferenciadores.
- Que la profundización en los elementos identitarios propios, no hagan olvidar ni desconocer que hay muchos más y más importantes elementos identitarios comunes y así aparezca en los currículos y textos educativos. Este marco identitario no se agotaría en el ámbito español, sino que alcanzaría la realidad europea que se está construyendo.
- Que en un mundo en movimiento, la educación sirva para la construcción correcta de la identidad de las personas y de la sociedad, como instrumento capaz de favorecer la convivencia y la cohesión social, evitando la creación de identidades mal construidas, al basar la identidad en una solo pertenencia opuesta a las demás.

Propuesta número 72

Considerando que:

 A pesar de que tanto el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte como las Administraciones educativas autonómicas desarrollan actuaciones variadas para atender las disposiciones de las leyes en relación con la violencia machista, aún no se ha realizado el necesario desarrollo de toda la normativa. Y así, una buena parte de las estipulaciones de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: persona encargada de fomentar la igualdad en los consejos escolares de centro, educación para la prevención de conflictos y resolución pacífica de los mismos, libros de texto no sexistas... son aspectos que no están desarrollados y, por tanto, no se llevan a la práctica, en numerosas comunidades autónomas.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establezca las disposiciones necesarias para el desarrollo legislativo de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, de forma que se haga efectiva su aplicación en todos sus términos, en el ámbito educativo.

E6. Para avanzar en la cohesión territorial

E6.1. Mejorar la coordinación y cooperación entre todas las Administraciones educativas para corregir las desigualdades territoriales en materia educativa

Propuesta número 73

Considerando que:

- La Ley Orgánica 2/2006 establece en el artículo 84, apartado 1 referido a la admisión de alumnos que «Las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores».
- En el mismo artículo de la citada ley en el apartado 7, párrafo segundo considera que
 - «Asimismo, tendrán prioridad en el área de escolarización que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales aquellos alumnos y alumnas cuya escolarización en centros públicos y privados concertados venga motivada por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género».
- El desarrollo reglamentario del artículo 84 por parte de las comunidades autónomas no contempla lo establecido en el punto 7, antes citado y no se garantiza el derecho contemplado en la Ley Orgánica 2/2006
- La movilidad existente en gran número de funcionarios de la Administración General del Estado, y en especial de los militares y componentes de Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado.
- En una sociedad global, cada vez son más frecuentes y numerosos los traslados laborales tanto a nivel internacional, como en el caso que nos ocupa, nacional con las consiguientes repercusiones en el traslado de la unidad familiar y en especial en la escolarización de los hijos.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que con el fin de evitar, o al menos paliar, los efectos negativos que pueda tener en el rendimiento escolar de los hijos cuyos padres, madres o tutores estén obligados a cambiar de domicilio por motivos laborales, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, junto con el resto de las Administraciones educativas, tomen las medidas oportunas, establezcan y desarrollen el marco normativo que garanticen el cumplimiento del artículo 84.7 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006 antes citada.

Propuesta número 74

Considerando que:

- En la movilidad del profesorado a nivel estatal están incluidas las plazas docentes con perfil lingüístico.

 Cada Administración educativa ha regulado la titulación para la acreditación lingüística necesaria para el acceso a las plazas con perfil lingüístico.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Una normativa estatal que ordene y garantice una certificación común para todas las Administraciones educativas de las titulaciones acreditativas de la competencia lingüística del profesorado, con la que se acceda a las plazas con perfil lingüístico.

Propuesta número 75

Considerando que:

- En el año 2016 aprobaron en España las Pruebas de Acceso a la Universidad un total de 34.948 alumnos en la convocatoria extraordinaria sobre un total de 232.164 alumnos presentados a las pruebas genéricas (ordinaria y extraordinaria), lo que supone un 15 % de alumnos presentados a las pruebas extraordinarias.
- La fecha de convocatoria de las pruebas extraordinarias de las Pruebas de Acceso a la Universidad es competencia de las Administraciones educativas de cada una de las comunidades autónomas españolas. Este Consejo Escolar ha constatado que hay un criterio diferenciado, de manera que hay comunidades autónomas que realizan esta prueba extraordinaria en el mes de junio o julio y otras lo realizan en septiembre.
- La solicitud de matrícula en las universidades españolas tienen, con carácter general, un primer plazo que termina en el mes de julio y un segundo plazo de solicitud que se realiza en septiembre. El criterio de selección de candidatos a los grados es un criterio de concurrencia competitiva basado en los resultados académicos de bachillerato y de la Prueba de Acceso.
- El hecho de que unas comunidades autónomas tengan la convocatoria extraordinaria de la Prueba de Acceso
 a la Universidad antes de la finalización del primer plazo de solicitud de plaza en las universidades produce
 una clara discriminación respecto a las comunidades autónomas que tienen su convocatoria extraordinaria
 en septiembre.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que realice un estudio detallado sobre el impacto real de la
diferente fecha de realización de las convocatorias extraordinaria en el acceso de los grados universitarios y
que plantee, en su caso, las posibles medidas de solución adecuadas para evitar la discriminación entre los
estudiantes de las distintas comunidades autónomas españolas.

Propuesta número 76

Considerando que:

- La Constitución Española fija en su artículo 27 la Educación como un derecho para todos los ciudadanos y además establece la gratuidad de la Enseñanza Básica.
- La crisis ha mostrado cómo las diferentes administraciones, cuando han tenido que hacer medidas de ajustes, no han dudado de hacerlo en el sistema educativo.
- España tiene una de las inversiones sobre PIB más baja de la OCDE.
- El Parlamento español está debatiendo dentro de la subcomisión de Educación el Pacto por la Educación y
 es necesario que en éste se establezca cuáles son las condiciones que todo alumno tiene que tener como
 mínimo para garantizar la igualdad de oportunidades educativas en toda España.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Al Congreso de los Diputados que fijen el Gasto Educativo Básico que implique una inversión mínima, que garantice la igualdad de oportunidades para todos los alumnos españoles y que se incluya en el Pacto por la Educación.

E6.2. Reforzar las funciones de la Alta Inspección

Propuesta número 77

Considerando que:

- La Ley Orgánica 2/2006 establece en el artículo 149 que corresponde al Estado la Alta Inspección educativa y la observancia de los principios y normas constitucionales aplicables y demás normas básicas que desarrollan el artículo 27 de la Constitución.
- Que la citada ley en el artículo 150.1 se describen las funciones que, atribuidas al Estado, corresponden a la Alta Inspección, y a las que se les une una tarea ordinaria de gestión de legalización, homologación, convalidación y equivalencias de títulos tantos extranjeros como nacionales.
- Que se trata de un órgano del Estado con una doble dependencia: orgánica y funcional. Orgánicamente está integrado en el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Públicas a través de la Delegación del Gobierno en cada comunidad autónoma, mientras que funcionalmente depende el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Que el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Públicas dote a las Áreas de la Alta Inspección de Educación con los recursos humanos y materiales necesarios garantizando la estabilidad de las plazas así como la situación administrativa de los Altos Inspectores y Directores de la Alta Inspección para poder llevar a cabo tanto el ejercicio efectivo de las competencias asignadas por la ley así como el cada vez más abundante trabajo burocrático asignado a las mismas.

Propuesta número 78

Considerando que:

- La Ley Orgánica 2/2006 establece en el artículo 149 que corresponde al Estado la Alta Inspección educativa y la observancia de los principios y normas constitucionales aplicables y demás normas básicas que desarrollan el artículo 27 de la Constitución.
- Que la citada ley en el artículo 150. 3 establece que: «el Gobierno regulará la organización y régimen de personal de la Alta Inspección, sí como su dependencia. Asimismo, el Gobierno, consultadas las comunidades autónomas, regulará los procedimientos de actuación de la Alta Inspección».
- El amplio periodo de tiempo transcurrido desde la creación de las primeras altas inspecciones en el País Vasco y Cataluña mediante el Real Decreto 408/1981 y el posterior Real Decreto 1950/1985 por el que se crean en materia de enseñanza los Servicios de Alta inspección del Estado.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, oídas las comunidades autónomas, establezca una regulación armonizada y unitaria de la Alta Inspección Educativa, según se establece en el artículo 150.3 de la Ley Orgánica 2/2006, incorporando además la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional en la materia.
- Que el Ministerio desarrolle, en colaboración con las comunidades autónomas, las medidas legales necesarias para que en el ejercicio de las funciones de alta inspección, los funcionarios del Estado gocen efectivamente de la consideración de autoridad pública a todos los efectos pudiendo recabar en sus actuaciones la colaboración necesaria de las autoridades del Estado y de las comunidades autónomas para el cumplimiento de las funciones que les están encomendadas, tal como se contempla en el artículo 150.2 de la Ley Orgánica 2/2006.

Propuesta número 79

Considerando que:

La Constitución Española en su artículo 149 establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre
 «La Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y

- profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia».
- Que la Ley Orgánica 2/2006 establece en su artículo 149 que:
 - «Corresponde al Estado la Alta Inspección Educativa, para garantizar el cumplimento de las facultades que le están atribuidas en materia de enseñanza y la observancia de los principios y normas constitucionales aplicables y demás normas básicas que desarrollan el artículo 27 de la Constitución».
- Que la misma Ley Orgánica establece en su artículo 6.bis que corresponde al Gobierno:
 - «d) La Alta Inspección y demás facultades que, conforme al artículo 149.1.30.ª de la Constitución, le corresponden para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos.»
- Que la citada Ley establece en su artículo 150, punto 1 que corresponde a la Alta Inspección:
 - «a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Estado en la ordenación general del sistema educativo en cuanto a modalidades, etapas, ciclos y especialidades de enseñanza, así como en cuanto al número de cursos que en cada caso corresponda.»
 - «b) Comprobar la inclusión de los aspectos básicos del currículo dentro de los currículos respectivos y que éstos se cursan de acuerdo con el ordenamiento estatal correspondiente.»

- Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, oídas las comunidades autónomas, establezca un marco normativo de tal modo que, en el ejercicio de las funciones de la Alta Inspección, los funcionarios del Estado gocen efectivamente de la consideración de autoridad a todos los efectos, pudiendo recabar en sus actuaciones la colaboración necesaria de las autoridades del Estado y de las comunidades autónomas para el cumplimiento de las funciones que les están encomendadas.
- Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, oídas las comunidades autónomas, establezca un marco normativo de tal modo que la Alta Inspección Educativa, dotada de las debidas competencias y recursos garantice, tal como se recoge en el artículo 18 de la Ley Orgánica 8/1985 del Derecho a la Educación, que todos los centros públicos desarrollen sus actividades con sujeción a los principios constitucionales, se garantice la neutralidad ideológica y el respeto a las opciones religiosas y morales a que hace referencia el artículo 27.3 de la Constitución.
- Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, oídas las comunidades autónomas, establezca un marco normativo de tal modo que la Alta Inspección Educativa, dotada de las debidas competencias y recursos pueda actuar de oficio o a instancia de parte para realizar requerimientos e inspecciones en centros educativos, elabore informes sobre las decisiones que adopten las Administraciones educativas en relación con la comprobación de:
 - La inclusión de los aspectos básicos del currículo dentro de los currículos respectivos.
 - Comprobar que los libros de texto y cualquier otro material curricular es acorde con el ordenamiento estatal correspondiente.
 - Garantizar la igualdad de derechos de todos los alumnos, en particular de los derechos a recibir la enseñanza en castellano, lengua oficial del Estado, ya que como establece el artículo 3 de la Constitución Española: «Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla».

< Voto particular n.º 8 >

E6.3. Promover iniciativas que permitan avanzar de forma efectiva hacia los objetivos de la estrategia europea ET 2020

Propuesta número 80

Considerando que:

En España la tasa de abandono temprano de la educación y formación alcanzaba el 19 % en 2016, cifra lejana del punto de referencia del 10 % establecido, con carácter general, en la estrategia europea ET 2020, a 5 puntos porcentuales por encima del nivel específicamente asignado a España (15 %) para el año 2020 (tabla D4.1), muy lejos de la media de la Unión Europea (11,0 %) y la más elevada de todos los países.

B

- El abandono escolar es un proceso que comienza en las primeras etapas educativas y en ellas hay que realizar la detección y la prevención.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Que se promuevan medidas para reducir los índices de fracaso escolar y de abandono escolar temprano, tales como:

- Reducir las ratios en todas las etapas educativas con el fin de poder realizar una enseñanza más individualizada que evitará, entre otros, la repetición de curso y el bajo rendimiento, factores que intensifican las desigualdades e inciden en el abandono escolar temprano.
- Incrementar las plantillas de profesorado para posibilitar medidas de refuerzo y atención a los alumnos con necesidades educativas especiales, y para los alumnos de incorporación tardía a nuestro sistema educativo, reforzar las tutorías y la orientación escolar, apoyos y desdobles...
- Dotar a los centros de profesionales especializados que colaboren en la detección, prevención e intervención en las necesidades del alumnado.
- Reforzar los programas y las medidas de atención a la diversidad del alumnado de enseñanza primaria y de enseñanza secundaria.
- Promover un sistema efectivo de información y orientación profesional al término de la enseñanza obligatoria, incluyendo los recursos de apoyo necesarios.
- Aumentar la inversión en becas y ayudas al estudio, así como medidas compensatorias para grupos vulnerables, con el objetivo de reducir los índices de abandono escolar temprano.
- Potenciar la Conferencia Sectorial de Educación para establecer una estrategia común y coordinar programas específicos que corrijan las altas tasas de abandono escolar, tomando como ejemplo las acciones y medidas llevadas a cabo por las comunidades autónomas con menor tasa de abandono.

Propuesta número 81

Considerando que:

- La LOGSE supuso un avance positivo al extender la escolarización obligatoria hasta los 16 años. Era un cambio que ya en Europa se había producido en los países punteros a finales de los años 70 y principios de los 80 y que llegaba a España con notable retraso
- El Parlamento Europeo ha aprobado una propuesta para atajar el abandono escolar y plantea para ello crear «escuelas de segunda oportunidad», así como alargar la educación obligatoria de los 16 a los 18 años. Estas escuelas darían respuesta a aquellos alumnos que no quieren desarrollar ninguna formación académica ni laboral y simplemente están fuera del sistema.
- El Consejo Escolar del Estado, en su INFORME 2015 sobre el curso escolar 2013-2014, propuso como mejora del sistema educativo la extensión de la obligatoriedad de la educación hasta los 18 años.
- Se va a revisar la actual ley orgánica vigente y se vuelve a debatir sobre la estructura del sistema educativo.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 La extensión de la formación y educación obligatoria hasta los 18 años para reducir el fracaso y abandono escolar contribuyendo al mismo tiempo a la mejora del sistema educativo y a una mejor preparación de los alumnos para el acceso a estudios y formación superior o al ámbito laboral.

Propuesta número 82

Considerando que:

La tasa de alumnado repetidor en educación primaria, se mantiene por debajo del 2 % en casi todos los países analizados, excepto España (2,2 %), Bélgica (2,5 %), Austria (2,7 %) y Eslovaquia (3,1 %), que ocupan las últimas posiciones, teniendo los mayores porcentajes de repetidores en este nivel educativo. Por su parte, la proporción de alumnos que repiten secundaria inferior en los países europeos, es, en general, algo

- superior a la correspondiente en educación primaria, a excepción de la singularidad mostrada por los datos de Bélgica y España.
- La relación de países con una tasa de repetidores de curso inferior al 1 % en educación secundaria (CINE 2) son Irlanda (0,1 %), Finlandia (0,4 %), Malta (0,6 %), Lituania (0,8 %) y República Checa (0,9 %). En el extremo opuesto se sitúan Bélgica (7,1 %) y España (10,1 %) con los valores más altos de repetidores, en términos relativos, de los países analizados de la Unión Europea.
- Los altos porcentajes de repetición, como sucede en Bélgica y en España para secundaria, reflejan importantes problemas acerca de la eficiencia del sistema educativo. En concreto, el fenómeno de la repetición constituye un problema real de nuestro sistema educativo que alude tanto a cuestiones culturales como a déficits objetivos de rendimiento.

 Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a realizar de forma urgente un estudio del porqué es tan alta la tasa de repetición y a adecuar las políticas educativas que contrarrestar este grave problema.

Propuesta número 83

Considerando que:

- El contexto económico en el que nos encontramos es el de una economía que utiliza el conocimiento como motor clave para el crecimiento económico.
- La UE ha situado la educación y la formación en una posición privilegiada para avanzar en esta nueva economía, y tal y como ha señalado en el marco estratégico *Education and Training 2020*, es objetivo prioritario «Incrementar la creatividad, la innovación –incluido el espíritu emprendedor– en todos los niveles de educación y formación».
- En comparación con la media europea, la posición de la economía española en tecnologías digitales, emprendimiento e innovación es significativamente mejorable.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Desarrollar e implementar una política de educación emprendedora a nivel nacional que evite dispersión de esfuerzos e iniciativas.
- Promover entre los alumnos el espíritu emprendedor y, al mismo tiempo, proporcionar al profesorado formación inicial y permanente suficiente para incorporar la educación emprendedora a su práctica profesional.
- Promover en el profesorado, a través de la formación, la integración en su práctica docente del potencial de las TIC para la mejora de la enseñanza.
- Familiarizar al profesorado con los procesos de innovación educativa y con la evaluación de su efectividad.
- Implicar a las empresas en el desarrollo de plataformas digitales y de soluciones tecnológicas para facilitar metodologías de enseñanza más eficaces, así como en la generación de una cultura de innovación en los centros.
- Implicar a las organizaciones empresariales en el asesoramiento a las Administraciones educativas en materia de gestión de una innovación efectiva.
- Reconocer y difundir desde las Administraciones educativas, en los niveles que corresponda, aquellas innovaciones que se hayan revelado como efectivas en el ámbito de las enseñanzas.

Propuesta número 84

Considerando que:

- Según recoge el presente Informe 2017 sobre el estado del sistema educativo (pagina 106) «Cuando se considera el conjunto de todos los niveles educativos, España obtiene para 2013 una cifra de gasto público en educación, en relación con su PIB, del 3,7 %, es decir, 1 punto porcentual por debajo de la media de la UE-22 (4,7 %)».

A B C

 El «espacio único educativo»¹ que está preparando la Comisión Europea para el año 2025 incorpora, entre otras medidas que han de ser adoptadas «La inversión en Educación del 5 % del PIB de cada uno de los estados miembros»

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

A los poderes públicos que la ley de presupuestos generales del Estado para 2018 incremente la inversión en educación de forma significativa para acercar su gasto público en educación en relación al PIB a la media de la UE-22 y dar pasos para conseguir el objetivo previsto para el año 2025.

Propuesta número 85

Considerando que:

- La Ley de Presupuestos Generales para el año 2016, destina 2.575 millones de euros para Educación, cantidad similar a la del 2007. Esta cantidad supone un aumento de alrededor de 100 millones de euros con respecto al 2015, un incremento del 8,9 %. A pesar de este incremento hay que tener en cuenta las sucesivas reducciones presupuestarias experimentadas en los ejercicios económicos de 2013 (-12,8 %), de 2012 (-22,1 %) y de 2011 (-7,2 %), dentro del contexto del ajuste presupuestario y podemos observar que a pesar del incremento de gasto en educación de estos últimos años (2014, 2015 y 2016) sigue sin recuperarse los recortes continuados que se han venido sufriendo.
- En el total de las comunidades autónomas se ha producido un ligero aumento de un 2,8 % del presupuesto de gasto en educación (2016) con respecto al total del 2015. En todas las comunidades educativas se aprecian ligeros aumentos salvo Asturias, Cataluña y Extremadura; manteniéndose diferencias significativas relativas al gasto educativo entre las diferentes Administraciones educativas (ver tabla B1.5).Estos incrementos aunque positivos, no son suficientes para compensar los recortes sucesivos que se han acumulado, un -1,4 % en el 2014 y un -16,6 % entre 2009 y 2013.
- Considerando que el gasto público en educación como porcentaje del gasto público total en España en el año 2013 representó un 8,2 %, situándose por debajo del promedio de los 22 países de la Unión Europea que forman parte de la OCDE (9,9 %) y situándose en el décimo sexto lugar, únicamente por delante de Hungría, Italia, Eslovenia y República Checa. Por otro lado, atendiendo al nivel educativo, en España se destina el 2,5 % del gasto público total a educación primaria, el 1,7 % al nivel educativo de secundaria inferior (ESO), el 1,9 % a secundaria superior (bachillerato o formación profesional de grado medio) y el 2,1 % a educación terciaria.
- España obtiene para 2013 una cifra de gasto público en educación, en relación con su PIB, del 3,7 %, es decir, 1 punto porcentual por debajo de la media de la UE-22 (4,7 %) y se sitúa en la posición décimo novena cuando se considera el conjunto de todos los niveles educativos (ver figura B1.14).
- La educación constituye uno de los pilares constitucionales que integran el Estado de Bienestar, que debe ser garantizada por los poderes públicos sin merma de su calidad. Por ello, las políticas que reducen el gasto público en educación afectan directamente a las perspectivas de crecimiento económico y de cohesión social.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Por encima de las situaciones coyunturales que atraviesa nuestro país, que tanto al Ministerio como las Administraciones educativas, aumenten las partidas destinadas a educación hasta alcanzar como mínimo la media de la UE-22 (5 %), y mantener la tendencia de incrementar la inversión progresivamente hasta conseguir el nivel de los países que ocupan los primeros puestos en cuanto a mayor gasto educativo, adecuando así la financiación a las necesidades y demandas educativas.
- Establecer un suelo mínimo de inversión público y un fondo de cohesión interterritorial, que asegure una educación en equidad y calidad con iguales garantías que en todas las comunidades autónomas.
- Tener en cuenta todas las recomendaciones internacionales (OCDE, IE...) que aconsejan dejar a la Educación al margen de los ajustes presupuestarios, priorizándola como inversión de futuro.

^{1. &}lt; http://bit.ly/2BFuH5L >

Propuesta número 86

Considerando que:

- En España la tasa de abandono temprano de la educación y formación alcanzaba el 19 % en 2016, cifra lejana del punto de referencia del 10 % establecido con carácter general en la estrategia europea ET 2020, a 4 puntos porcentuales por encima del nivel específicamente asignado a España (15 %) para el año 2020 (tabla D4.2).
- El abandono escolar es un proceso que comienza en las primeras etapas educativas y en ellas hay que realizar la detección y la prevención.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Que se promuevan medidas para reducir los índices de fracaso escolar y de abandono escolar temprano, tales como:

- Reducir las ratios en todas las etapas educativas con el fin de poder realizar una enseñanza más individualizada que evitará, entre otros, la repetición de curso y el bajo rendimiento, factores que intensifican las desigualdades e inciden en el abandono escolar temprano.
- Incrementar las plantillas de profesorado para posibilitar medidas de refuerzo y atención a los alumnos con necesidades educativas especiales, y para los alumnos de incorporación tardía a nuestro sistema educativo, reforzar las tutorías y la orientación escolar, apoyos y desdobles,...
- Dotar a los centros de profesionales especializados que colaboren en la detección, prevención e intervención en las necesidades del alumnado.
- Reforzar los programas y las medidas de atención a la diversidad del alumnado de Enseñanza Primaria y de Enseñanza Secundaria.
- Promover un sistema efectivo de información y orientación profesional al término de la enseñanza obligatoria.
- Aumentar la inversión en becas y ayudas al estudio, así como medidas compensatorias para grupos vulnerables, con el objetivo de reducir los índices de abandono escolar temprano.
- Potenciar la Conferencia Sectorial de Educación para establecer una estrategia común y coordinar programas específicos que corrijan las altas tasas de abandono escolar, tomando como ejemplo las acciones y medidas llevadas a cabo por las comunidades autónomas con menor tasa de abandono.

Propuesta número 87

Considerando que:

 Se aprecia una disminución en el porcentaje del gasto público en educación, lo que repercute negativamente en la calidad de la educación en España.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y a todas las Administraciones educativas, que inviertan más en educación e incrementen significativamente el porcentaje de PIB destinado a la educación hasta, al menos y en un primer paso, la media de los países de la UE-22, para continuar posteriormente con este esfuerzo inversor.

E7. Para mejorar la oferta normativa adaptándola a las necesidades del alumnado y del sistema educativo

E7.1. En diversas etapas de la educación

Propuesta número 88

Considerando que:

 La figura D1.12 permite comparar el tamaño de los grupos educativos en Educación Primaria (CINE 1) y en Secundaria inferior (CINE 2) entre países de la Unión Europea. Se aprecia en ella que, cuando se ordenan los países en orden ascendente, en relación con el número medio de alumnos y alumnas por unidad en Educación Secundaria, España ocupa la última posición, con 25,4 alumnos por grupo educativo en Secundaria, ocupando la antepenúltima posición en primaria (21,7), por delante de Francia (22,9) y Reino Unido (25,3).

- En el caso de la Educación Secundaria inferior (CINE 2), España, con el valor más alto de este indicador, 25,4 alumnos por clase, se sitúa junto con Francia (25,3 alumnos/unidad) y Alemania (24,1 alumnos/unidad) en el grupo de países con una ratio superior a los 24 alumnos por unidad.
- Las últimas posiciones dentro de la Unión Europea hablan por sí solas.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al resto de Administraciones educativas a disminuir en los centros docentes públicos españoles la relación del número medio de alumnos y alumnas por unidad, atendiendo a las necesidades de escolarización y a las características específicas del alumnado.

< Voto particular n.º 9 >

Propuesta número 89

Considerando que:

- Según el informe Eurostat 2017, en la Unión Europea el abandono escolar prematuro se situó en 2016 en el 10,7 %, mientras que en España presentaba una tasa de abandono educativo temprano del 19 % (actualmente se sitúa en el 18,2 %) superando en 8,3 puntos la media de la UE-28 y siendo la más alta de los 28 países europeos analizados, casi doblando la media y cuadruplicando la del país mejor posicionado en este indicador.
- La OCDE calcula que aproximadamente entre el 30 % y el 40 % de las personas que abandonan prematuramente los estudios presentan riesgo de enfrentarse a dificultades persistentes para acceder a un empleo estable, así como riesgo de marginación más adelante.
- La reducción del elevado porcentaje de abandono educativo temprano es uno de los principales retos de nuestro sistema educativo. Tal y como se expresa en el Monitor de la Educación y la Formación, la finalización de la enseñanza secundaria superior es un requisito para mejorar el acceso al mercado laboral y evitar la pobreza y la exclusión social.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

A todas las Administraciones educativas, que promuevan medidas para la reducción de los índices de fracaso
escolar y de abandono escolar temprano tales como la reducción de las ratios alumnos/profesor y la dotación de recursos de apoyo para el alumnado con necesidades educativas especiales, en las diferentes etapas
educativas, con el fin de posibilitar una enseñanza más individualizada.

Propuesta número 90

Considerando que:

- La ratio alumno/aula es un elemento que incide directamente en la calidad educativa, en el tiempo que el profesor puede dedicar a cada alumno, afecta al orden que debe imperar en la clase para hacer efectiva la enseñanza, permite gestionar de forma más efectiva la diversidad existente en el aula...
- Que como regla general a pesar de que se establecen los ratios alumnos/aula por niveles educativos, para infantil, educación primaria, educación secundaria y bachillerato, sin embargo las características del alumnado difieren mucho de unos barrios a otros, de unos centros a otros, incluso en la misma localidad.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Se inicie un proceso de adaptación de las ratios, no solo por las necesidades de escolarización, sino atendiendo también a las características específicas del alumnado. Dentro de un mismo nivel educativo habrá centros con resultados muy satisfactorios, incluso con ratios altas, mientras otros necesitarían rebajas sustanciales de la misma, por el bajo nivel de competencias alcanzado, por la diversidad de su alumnado, por el

В

nivel de conflictividad existente o cualquier otra circunstancia que pudiera aconsejar aplicar ratios inferiores a los estándar. Entre estas circunstancias, que deben ser tenidas en cuenta para la reducción de ratios, deben ser consideradas el alumnado repetidor así como aquel con necesidades especificas de apoyo educativo.

Propuesta número 91

Considerando que:

- Para conseguir una educación inclusiva y personalizada, que favorezca la convivencia democrática con oportunidades para todo el alumnado, exige bajar el número de alumnos por aula.
- Las comunidades autónomas con menores ratios obtienen mejores resultados en las pruebas de evaluación.
- Conocemos que España supera en los distintos niveles educativos la media europea respecto al número de alumnado por grupo escolar. Educación Primaria. (CINE 1), España 21,9; UE-22 19,8. En Enseñanza Secundaria Obligatoria (CINE 2) España 25,3; UE-22 20,7.
- Las necesidades de plantilla de cada tipo de centro deben responder a criterios objetivos relacionados con el nivel educativo, tamaño y características del alumnado que atienden, y no vincularse a la mayor o menor implicación económica que puedan realizar las administraciones locales o las familias.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a las Administraciones educativas la bajada de las ratios de Educación Infantil y Educación Secundaria Obligatoria, en los centros públicos, atendiendo a las necesidades de escolarización y a las características específicas del alumnado.
- A las Administraciones educativas la negociación de una serie de criterios objetivos que definan las plantillas mínimas de Personal de Servicios Educativos Complementarios de los centros educativos que deben ser sostenidos con fondos públicos.

Propuesta número 92

Considerando que:

- De conformidad con la LOMCE, es el Estado el que determina: los contenidos; los estándares de aprendizaje evaluables; los criterios de evaluación y el horario mínimo lectivo de las asignaturas troncales en Educación Primaria, en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato; y los estándares evaluables, los criterios de evaluación y el grado de adquisición de las competencias tanto de las asignaturas troncales como de las específicas.
- Es la Administración General del Estado la que tiene un mayor control del currículo en detrimento de las competencias de las comunidades autónomas.
- La LOMCE establece un currículo excesivamente regulado y uniforme. Esto reduce el grado de autonomía y propicia la selección del alumnado y la especialización de los centros.
- La LOMCE se preocupa fundamentalmente de los aspectos cuantitativos de currículo y de un grupo determinado de materias, pero no se preocupa de cómo se dinamiza y de cómo se adapta a las necesidades y características del alumnado.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Establecer un currículo más flexible (aunque riguroso) introduciendo nuevas metodologías, nuevos conocimientos y una organización de nuevos tiempos y objetivos, que amplíen las posibilidades de aprendizaje de los alumnos, sin olvidarse de la importancia que en el desarrollo del mismo tiene el profesorado.
- Que las competencias básicas no queden reducidas a dos, competencia lingüística y competencia matemática, considerando otros aspectos importantes para el desarrollo integral del alumnado, como la competencia social y ciudadana, cultural y artística, etc.
- Que la formación del alumnado sea integral y no encaminada a la superación de las pruebas externas, buscando siempre la adquisición amplia y rigurosa de conocimientos, habilidades y competencias.

Propuesta número 93

Considerando que:

- Los desafíos del actual contexto social y económico y su rápida evolución demandan un currículo escolar adaptado al siglo xxi.
- Es preciso un modelo de currículo que integre los conocimientos, las habilidades o competencias, el carácter y algunas dimensiones del meta-aprendizaje.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Reforzar el currículo con contenidos nuevos, como el emprendimiento, la robótica o el pensamiento computacional
- Potenciar las enseñanzas STEM, mediante el refuerzo del papel de los laboratorios en las materias científicas y de los talleres en las matemáticas, así como la utilización de herramientas digitales.
- Que las enseñanzas de las humanidades y el enfoque humanístico de otras enseñanzas estén convenientemente presentes en el currículo.
- Desarrollar las competencias relacionadas con la creatividad, el pensamiento crítico, la comunicación y la colaboración, y extender programas de enseñanza bilingüe de máxima calidad.
- Fomentar el desarrollo de las habilidades no cognitivas, o soft skills, desde la educación primaria, pues inciden positivamente sobre el desempeño de la persona en la escuela, en el trabajo y en la sociedad.
- Promover el meta-aprendizaje a partir de la educación secundaria.

E7.2. En enseñanzas obligatorias

Propuesta número 94

Considerando que:

- Del análisis de resultados de la Evaluación de Diagnóstico en Educación Primaria y en Secundaria, se aprecia una considerable diferencia entre los obtenidos en Ceuta y Melilla y la media española.
- Año tras año se evidencian los pobres resultados escolares en las distintas pruebas de evaluación (PISA, Pruebas de diagnóstico,..); alta tasa de abandono escolar temprano; bajo número de alumnado que alcanza el título de graduado de secundaria; ... motivado en parte por las carencias educativas de Ceuta y Melilla (altísima ratio en todos los niveles educativos, falta de centros escolares; ...).

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que elabore, en el marco de los objetivos para el 2020, un Plan integral de actuaciones en Ceuta y en Melilla, para equiparar sus recursos educativos y sus resultados escolares a la media estatal y europea. Este Plan debería prever, entre otras, medidas de choque para garantizar que ningún alumno salga de segundo de Educación Primaria sin el conocimiento de la lectura y escritura.

Propuesta número 95

- Los indicadores sociales y educativos de Ceuta y Melilla presentan carencias muy significativas.
- El número medio de alumnos (curso 2015-2016) por unidad en Educación Primaria, en Ceuta y Melilla, fue de 27,0 y 28,2, respectivamente, valores por encima de la media nacional que fue del 21,9 y de la UE-22 que fue del 19,8. Las ciudades de Ceuta y Melilla están en la cabeza de esta clasificación.
- El número de alumnos por profesor en Ceuta y Melilla también es de los más elevados.
- En informes anteriores del Consejo Escolar del Estado ya se ha manifestado la preocupación por el elevado número de alumnado de educación primaria en Ceuta y Melilla.

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que amplíe la oferta de plazas públicas y el cupo de profesores en Educación Primaria para reducir el altísimo número de alumnado por aula (en lo más alto de todos los ámbitos territoriales), valores superiores a cursos anteriores sabiendo, además, que parte de este alumnado cuenta con lengua materna específica (dariya y tamazight respectivamente) que debería recomendar una atención específica con más medios y cupo de profesores. Incluso en Melilla existen numerosas unidades que superaban los 30 alumnos y alumnas incumpliendo, el ya de por sí excesivo número máximo de alumnado por aula marcado en el Real Decreto-ley 14/2012..

Propuesta número 96

Considerando que:

- Los indicadores sociales y educativos de Ceuta y Melilla presentan carencias muy significativas.
- El número medio de alumnos (curso 2015-2016) por unidad en Educación Secundaria Obligatoria, en Ceuta y Melilla, fue de 27,7 y 30,1, respectivamente, valores superiores a cursos anteriores por encima de la media nacional que fue de 25,3 y de la UE-22 con 20,7. Melilla ocupa el último puesto y Ceuta el antepenúltimo en esta tabla.
- El bajo porcentaje de alumnado (curso 2014-2015) que promociona de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, en Ceuta y Melilla, fue de 78,6 y 79,7, respectivamente, valores por encima de la media nacional que fue del 83,7. Las ciudades de Ceuta y Melilla ocupan los últimos puestos en esta tabla.
- En informes anteriores de este CEE ya se ha manifestado la preocupación por el elevado número de alumnado por aula en educación secundaria obligatoria.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que amplíe la oferta pública de Educación Secundaria Obligatoria para poder reducir el número de alumnado por aula en Melilla y Ceuta, mejorar las tasas de abandono escolar temprano y el número de titulados.

Propuesta número 97

Considerando que:

- La alta ratio de alumnado por profesor y la ratio alumnado por unidad en Ceuta y Melilla en los distintos niveles de enseñanza.
- La evolución demográfica de Ceuta y de Melilla, que han experimentado entre 2002 y 2013 un crecimiento poblacional que supone un aumento porcentual del 19,2 % y del 27,1 %, respectivamente (muy superior a la media de España de 13,8); y que entre 2016 y 2031 se prevé que, mientras a nivel de toda España será -1,2 %, en la ciudades autónomas de Ceuta será un 5,1 % y en Melilla será un 13,5, la más alta de todas.
- El crecimiento relativo proyectado de la población en edad escolarizable (menores de 25 años) entre los años 2015 a 2029 es de 0,8 para Ceuta y 7,6 para Melilla, las más altas de todas y únicas en valores positivos; la media estatal es de -12,2.
- El Porcentaje de la población en edad escolarizable (menores de 25 años) respecto a la población total por comunidades y ciudades autónomas en 2016 es 33,8 para Ceuta y 37,7 Melilla; siendo la media de España de 24,7.
- El resultado de la Evaluación de Diagnóstico en Educación Primaria y en Secundaria, en los que se aprecia una considerable diferencia entre los obtenidos en Ceuta y Melilla y la media española.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla agilizar los trámites que posibiliten, lo antes posible, que estas ciudades dispongan de los centros escolares imprescindibles que necesitan para disminuir las elevadas ratios y el alto índice de fracaso escolar. Para ello, se podría llegar a acuerdos con el Ministerio de Defensa para la obtención de los terrenos necesarios y buscar espacios alternativos educativos urgentes u otras alternativas que eviten que continúe esta paupérrima situación.

Propuesta número 98

Considerando que:

- La figura D1.12 permite comparar el tamaño de los grupos educativos en Educación Primaria (CINE 1) y en Secundaria inferior (CINE 2) entre países de la Unión Europea. Se aprecia en ella que, cuando se ordenan los países en orden ascendente, en relación con el número medio de alumnos y alumnas por unidad en Educación Secundaria, España ocupa la última posición, con 25,4 alumnos por grupo educativo en Secundaria, ocupando la antepenúltima posición en primaria (21,7), por delante de Francia (22,9) y Reino Unido (25,3).
- Los responsables actuales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte no han trasladado información alguna sobre su posición y actuaciones respecto de las 454 recomendaciones recibidas de forma directa desde el Consejo Escolar del Estado.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a realizar de forma urgente un informe del estado actual de los grupos educativos y en su caso tomar las medidas correspondientes para adecuarlos como mínimo a la media europea.

E7.3. En Educación Infantil

Propuesta número 99

Considerando que:

- Todas las comunidades autónomas y la ciudad autónoma de Ceuta consiguen escolarizar a más del 90 % de la población de 3 años. Sin embargo, Melilla presenta una tasa neta de escolarización a los 3 años del 80,4 %, más de 2 puntos inferior al dato correspondiente al curso académico anterior.
- Con cifras de escolarización superiores al 90 %, en un nivel de escolaridad voluntaria, se puede afirmar que técnicamente existe plena escolarización de este nivel educativo, si bien es objeto de estudio el caso de Melilla, que no solo está muy por debajo del resto, sino que incremente dos puntos la diferencia con respecto al año anterior.
- Una vez conseguida la plena escolarización en una etapa voluntaria, el siguiente objetivo debe ser avanzar en la calidad, a fin de garantizar la escolarización de los niños y niñas en óptimas condiciones.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que, con el fin de mejorar la escolarización del alumnado de Segundo Ciclo de Educación Infantil, en los centros sostenidos con fondos públicos de Ceuta y Melilla, incorpore a los mismos de forma generalizada a otros profesionales, así como los recursos de apoyo necesarios, que puedan dar respuesta adecuada a las necesidades sanitarias, higiénicas y asistenciales que se produzcan entre el alumnado de menor edad y el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Propuesta número 100

- La Ley Orgánica de Educación define la etapa de Educación Infantil de carácter educativo en sus dos ciclos.
- Como marca la normativa legal, los fines de la etapa para ambos ciclos debe atender progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y a los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y el lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio. Igualmente, en los dos ciclos se debe facilitar que los niños y las niñas elaboren una imagen positiva y equilibrada de sí mismos y adquieran autonomía personal.

- B
- «Corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización, durante la etapa de educación infantil...»
 (artículo 81.1 de la LOMCE).
- La mayoría de las madres y de los padres trabajan, se produce una escolarización temprana de los niños, muchas veces tras el periodo de maternidad o paternidad.

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y al resto de Administraciones educativas, incrementar la oferta de plazas en centros públicos para el primer ciclo de Educación Infantil.

Propuesta número 101

Considerando que:

- La Educación Infantil, es la primera etapa del sistema educativo, al atender a niños y niñas desde los 0 hasta los 6 años de edad. Los estudios indican que esta atención contribuye a la mejora del éxito escolar futuro y a la igualdad de oportunidades.
- La demanda de plazas en educación infantil (0-3 años) contribuye a la incorporación de la mujer en la vida laboral así como a la conciliación de la vida personal, familiar y profesional.
- Para una adecuada escolarización y atención de calidad, en el primer ciclo de 0-3 años, es necesario dotar a las escuelas infantiles de unos recursos, instalaciones y espacios adecuados.
- La regulación de este primer ciclo –decreto de mínimos– es competencia de las comunidades autónomas y se han creado distintas regulaciones, aunque desde el sector 0-3 se viene reclamando una norma básica de carácter estatal que regule sus condiciones generales de implantación.
- Los datos indican que el número de plazas escolares públicas, en el ciclo 0-3 años, es insuficiente y no atiende la demanda necesaria.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Aumentar el número de plazas escolares públicas para atender a los niños y niñas de esta edad (0-3 años),
 mediante la construcción de nuevas escuelas, adaptación y/o ampliación de centros ya existentes.
- Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, previa negociación y acuerdo con las comunidades autónomas, establezcan los requisitos mínimos básicos (espacios, instalaciones, ratios alumnado, titulaciones....) que han de reunir los centros que atienden a los niños de 0-3 años, armonizando estos requisitos y así garantizar la igualdad social y calidad educativa en todo el país.
- Las Administraciones educativas deben asumir que es un tramo educativo y por tanto ha de ser competencia de ellas.
- Promover la escolarización temprana con el objetivo, entre otros, de detectar e identificar posibles necesidades educativas especiales para iniciar cuanto antes la atención necesaria, con los recursos de apoyo suficientes.
- Dotar a los equipos de atención temprana con el número de profesionales suficientes para intervenir adecuadamente en todas las demandas que se produzcan.

Propuesta número 102

- Es importante que el alumnado comience la actividad educativa lo antes posible, más aún, en lugares que presentan los indicadores sociales y educativos de Ceuta y Melilla.
- En informes del Consejo Escolar Estado ya se ha dejado constancia del elevado número de alumnado por aula de educación infantil.
- La tasa neta de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en Ceuta es de 13,3 y Melilla, 20,6, muy por debajo de la media a nivel estatal que es un 34,3.

- El número medio de alumnos (curso 2015-2016) por unidad en el primer ciclo de Educación Infantil (0 a 2 años), en Ceuta y Melilla, fue de 15,2 y 16,3, respectivamente, valores por encima de la media nacional que fue de 21,5.
- El número medio de alumnos (curso 2015-2016) por unidad en el segundo ciclo de Educación Infantil, en
 Ceuta y Melilla, fue de 26,7 y 28,8, respectivamente, valores por encima de la media nacional que fue de
 21,5. Las ciudades de Ceuta y Melilla ocupan los últimos puestos en esta clasificación.

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que amplíe la oferta de plazas públicas en los dos ciclos de Educación infantil, ya que la baja escolarización, su elevado número de alumnado por aula y el hecho de que una parte de este alumnado cuenta con lengua materna específica (dariya y tamazight respectivamente) recomienda una atención específica con más medios y cupo de profesores. Incluso en Melilla existen numerosas unidades que superaban los 30 alumnos y alumnas incumpliendo el de por sí excesivo número máximo de alumnado por aula marcado en el Real Decreto-ley 14/2012.

Propuesta número 103

Considerando que:

- La educación infantil es un nivel educativo no obligatorio altamente demandado por las familias
- La extensión de los conciertos educativos al ciclo 3-6 años ha sido beneficiosa para un elevado número de familias.
- Los datos de escolarización referidos al tramo 0-3 años revelan una insuficiencia de plazas escolares sostenidas con fondos públicos ante la demanda existente.
- Hay un elevado número de profesionales que trabajan en centros privados de educación Infantil que están atendiendo de forma satisfactoria parte de la demanda y que deben ser tenidos en cuanta a la hora de planificar la oferta educativa gratuita de este nivel educativo.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 15.1 sobre la oferta de plazas y gratuidad en el primer ciclo de infantil establece que «Las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro».

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 A las administraciones competentes incrementen el número de plazas escolares de 0 a 3 años mediante la oferta en centros públicos y estableciendo convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro tal y como prevé el artículo 15.1 de LOE.

E7.4. En Formación Profesional

Propuesta número 104

- Al porcentaje de jóvenes que al finalizar los estudios obligatorios no obtiene el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se le suele denominar «fracaso escolar», y en España el 17,1 % del alumnado que finalizó la Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2014-2015 lo hizo sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria.
- En 2015, mientras que la tasa de paro en España para la población en este tramo de edad con estudios básicos era del 30,4 %, lo era del 21,1 % para la población con estudios medios, y del 13,38 % para la población con estudios superiores. Las cifras correspondientes al conjunto de los países de la Unión Europea eran del 17,4 % para la población con estudios básicos, del 8,4 % para la población con estudios medios, y

- B
- del 5,7 %, para la población con estudios superiores. La tasa de paro es sensible al nivel de formación, pero lo es más en España que en el promedio de los países de la Unión, tal y como indica la comparación entre las correspondientes brechas.
- El sistema de Formación Profesional actual en España es bueno y de calidad, a la altura de los mejores sistemas europeos y puede dar una respuesta adecuada a las altas tasas de fracaso escolar, abandono prematuro y desempleo, y ser una carrera tan atractiva para los jóvenes como el itinerario tradicional de la enseñanza secundaria a la universidad.
- La Comisión Europea ha advertido a España que debe hacer más esfuerzos por promocionar la Formación Profesional ya que las cifras registradas en nuestro país quedan lejos de las europeas. En cambio, hay muchos más universitarios y muchos más jóvenes que ni estudian ni trabajan.

A las Administraciones educativas asignar a la Formación Profesional un papel relevante contra el fracaso y abandono escolar prematuro y el desempleo y para la mejora del desarrollo y la prosperidad de nuestro país. Así mismo, les insta a darle un impulso significativo a la Formación Profesional para consolidarla en el lugar decisivo y estratégico que requiere una sociedad del conocimiento, y a prestar una mayor atención a su profesorado, el cual es el principal recurso de las enseñanzas profesionales.

Propuesta número 105

Considerando que:

Desde el curso 2010-2011 el número de alumnos que han obtenido el título de Técnico Superior de Formación Profesional se ha ido incrementando, llegando a haber un 34,4 % más de titulados al final de los cinco cursos analizados. En este mismo periodo se produjo un incremento de 23.226 estudiantes que consiguieron el título de Técnico Superior (figura D2.23).

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Ampliar significativamente la oferta formativa de ciclos formativos de grado superior, según estudio de tendencias y demanda, en las distintas familias profesionales e impulsar la colaboración entre los centros de Formación Profesional y las universidades, de manera que éstas participen en el diseño y planificación de estas enseñanzas y contribuyan a mejorar la calidad y la imagen social de las mismas.
- Potenciar la oferta de títulos con una mayor demanda por parte de las empresas y el mundo productivo y no por la mayor demanda social, a fin de mejorar la inserción profesional.

Propuesta número 106

Considerando que:

 La Formación Profesional tiene una importancia crucial para un país desarrollado; debería estar en el centro de la opinión pública en una sociedad avanzada y del conocimiento como la nuestra.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al resto de Administraciones educativas que impulsen la Formación Profesional en todo el Estado como un factor esencial para la mejora de la eficacia del sistema educativo español.
- Al Gobierno que coordine con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social el modelo de Formación Profesional más acorde con el sistema educativo y las demandas sociales, laborales y económicas.

Propuesta número 107

Considerando que:

 La formación profesional es un elemento muy importante del sistema educativo porque la sociedad necesita que responda a las necesidades de formación inicial y permanente de muchos ciudadanos y los empresarios esperan una oferta variada y de calidad, con la finalidad de que cubra las necesidades formativas de cada sector empresarial.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Potenciar la Formación Profesional dual adaptada a las características diversas del sistema productivo español.
- A la Administración, articular un sistema permanente de difusión y apoyo a las PYME, contando con los representantes empresariales.
- Mejorar la ordenación de la formación profesional reglada, fuertemente entroncada en el Sistema Nacional de las Cualificaciones.
- Implicar al mundo empresarial en los necesarios procesos de reforma para la simplificación del Sistema Nacional de las Cualificaciones y en el sistema de evaluación periódica de su funcionamiento.
- La oferta y los contenidos de formación profesional deben estar permanentemente actualizados, previa consulta a los representantes empresariales, con el objetivo de adecuarlos a la realidad del sector productivo.
- Para poder tener estos contenidos permanentemente actualizados es necesario articular un nuevo procedimiento que sea dinámico y eficaz.
- Promover la excelencia tanto en la formación profesional como en la educación general: la excelencia será un factor decisivo para entrar en un mercado laboral intensivo en conocimiento y competencias.

Propuesta número 108

Considerando que:

 La detección temprana de necesidades educativas es una herramienta fundamental para erradicar el fracaso y el abandono escolar prematuro.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Crear un programa de detección temprana de necesidades educativas, para encauzar los esfuerzos del estudiante hacia el éxito académico.
- Asegurarse de que el modelo de Formación Profesional Básica está funcionando.
- Garantizar alternativas para evitar el abandono escolar temprano.
- Favorecer el reenganche al sistema educativo mediante la oferta de enseñanzas de segunda oportunidad para jóvenes que se encuentran en riesgo o en situación de abandono escolar.

Propuesta número 109

Considerando que:

- El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional, aborda en su Título III Formación Profesional dual en el sistema educativo.
- La regulación de este modelo de formación profesional en la mencionada norma estatal es muy escasa, originando la proliferación de distintas normas de desarrollo en las distintas administraciones autonómicas.
- La participación de las organizaciones sindicales y empresariales es imprescindible para la puesta en marcha, evaluación, seguimiento, calidad de la formación.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Diseñar e implementar en nuestro país un modelo de Formación Profesional dual único, teniendo en cuenta las competencias atribuidas a las comunidades autónomas en la Formación Profesional, bajo el paraguas de una normativa básica común.
- Dotar de financiación adecuada a esta modalidad formativa, para poder garantizar el cumplimiento de la FP dual.
- Creación de un órgano competente, con funciones de asesoramiento, supervisión en materia de FP dual, donde elaborar, proponer y evaluar las medidas para la mejor implantación de esta modalidad formativa.

E7.5. En enseñanzas de régimen especial

Propuesta número 110

Considerando que:

- El conocimiento de otros idiomas se ha convertido en una necesidad para los ciudadanos, de ahí, la demanda creciente de estas enseñanzas.
- Las Enseñanzas de Idiomas de régimen especial tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo.
- En las escuelas oficiales de idiomas se imparten, además del básico, los niveles intermedio y avanzado que se corresponde a los niveles B y C del Marco Común Europeo subdividiéndose en B1, B2, C1 y C2 y de acuerdo a la regulación de las Administraciones educativas correspondientes.
- De la observación de la tabla C4.23 del INFORME 2017, LOS PROCESOS Y LAS POLÍTICAS. «Alumnado matriculado en enseñanzas de escuelas oficiales de idiomas (EOI) por lengua y nivel de enseñanza. Curso 2015-2016», podemos colegir que hay un descenso muy significativo del número de alumnos que cursan el nivel avanzado (97.832) frente al de los que cursan el C1 (18.929).
- En la actualidad una gran parte del alumnado que desea conseguir el nivel C1 lo tiene que hacer a través de la enseñanza privada.
- Las escuelas oficiales de idiomas realizan una importante labor en la enseñanza del idioma extranjero, ofreciendo una oferta de calidad.
- Las escuelas oficiales de idiomas cuentan cada vez con menos recursos, menos profesorado y menos oferta educativa, al tiempo que se han incrementado las tasas de matriculación. Estas circunstancias han dejado fuera de las escuelas oficiales de idiomas a un gran número de ciudadanos, que no pueden acceder a ellas por motivos económicos o por otros.
- A todo ello hay que sumar la falta de reconocimiento de sus titulaciones en la Unión Europea, la ausencia de un nivel C y la diversidad de los planes de estudios y de los requisitos para la expedición de titulaciones académicas profesionales.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Incrementar la oferta de enseñanzas en las Escuelas de Idiomas en todos los niveles de acuerdo a la creciente demanda.
- Garantizar, en las escuelas oficiales de idiomas, las adaptaciones y medidas de accesibilidad necesarias en caso de alumnado con discapacidad. Se contemplarán medidas de flexibilización y metodológicas en la evaluación para el alumnado con discapacidad, especialmente para los casos de alumnado con discapacidad auditiva, alumnado con dificultades en su expresión oral y/o con trastornos del habla. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que, desde un marco normativo común, se ordenen las enseñanzas de las Escuelas de Idiomas para la impartición del nivel C1, dotándolas de los recursos suficientes para que el alumnado pueda continuar formándose en las escuelas oficiales de idiomas hasta alcanzar el nivel C1. Considerando que:
- Las escuelas oficiales de idiomas realizan una importante labor en la enseñanza del idioma extranjero, ofreciendo una oferta de calidad.
- Las escuelas oficiales de idiomas cuentan cada vez con menos recursos, menos profesorado y menos oferta educativa, al tiempo que se han incrementado las tasas de matriculación. Estas circunstancias han dejado fuera de las escuelas oficiales de idiomas a un gran número de ciudadanos, que no pueden acceder a ellas por motivos económicos o por otros.
- La homogeneización de los planes de estudios en todas las comunidades, y de los requisitos para la obtención y expedición de titulaciones académicas y profesionales en las escuelas oficiales de idiomas, válidas y reconocidas en todo el Estado.

- A B C
- La incorporación del nivel C en la enseñanza reglada de las escuelas oficiales de idiomas con carácter general con su respectivo incremento de las plantillas de profesorado, mejora en la dotación de recursos y auxiliares de conversación.
- La bajada de las tasas académicas y el reconocimiento de los títulos de las escuelas oficiales de idiomas españolas en la Unión Europea mediante el ingreso en ALTE (Association of Language Testers of Europe).
- Que en todas las escuelas oficiales de idiomas se impartan cursos correspondientes a los niveles C1 y C2 del Marco Común Europeo, con el objetivo de corregir el déficit de plazas en estos niveles, ya que en la actualidad se imparten en muy pocos centros e incluso son inexistentes en varias comunidades autónomas.
- Ampliar el número de becas y ayudas para el estudio de idiomas.

Propuesta número 111

Considerando que:

- El Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas es el órgano consultivo del Estado y de participación en relación con las enseñanzas artísticas. Entre otras funciones, tiene la de aprobar y hacer público un informe anual sobre el estado y situación de las enseñanzas artísticas.
- El Real Decreto 365/2007, de 16 de marzo, por el que se regula el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, en su Artículo 11.2 establece que las reuniones del pleno se celebrarán una vez al año como mínimo.
- Que en el curso escolar 2015-2016, objeto de análisis en este Informe 2017, solamente se ha celebrado una reunión de su comisión Permanente con carácter de urgencia, el día 6 de abril de 2016, y no se ha celebrado ningún pleno del Consejo Superior de enseñanzas artísticas.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 365/2007, de 16 de marzo, por el que se regula el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, convoque, al menos, las reuniones preceptivas de la Comisión Permanente y del Pleno y lleve a cabo las tareas para la elaboración de los Informes anuales preceptivos.

Propuesta número 112

Considerando que:

- Los estudios de idiomas constituyen una ampliación académica primordial en el mundo globalizado en el que vivimos.
- Cada vez son más los y las que desean cursar estudios de idiomas conducentes a un título oficial.
- Europa promueve de forma creciente la movilidad de los estudiantes y de la población en general entre diferentes países para la cual es imprescindible el conocimiento de una o más lenguas extranjeras.
- Han descendido en un 16 % los beneficiarios de cursos de idiomas (tabla C3.11).

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Realizar un estudio de la demanda real de plazas en las escuelas oficiales de idiomas.
- Aumentar de acuerdo a la demanda real la oferta de enseñanzas en escuelas oficiales de idiomas.
- Reducir los costes de matriculación en escuelas oficiales de idiomas.
- Asegurar la existencia de becas y ayudas suficientes para el estudio de idiomas.

Propuesta número 113

Considerando que:

Las Enseñanzas Artísticas tienen como finalidad proporcionar una formación de calidad y garantizar la calificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño, todos ellos componentes imprescindibles en el cultura y desarrollo de nuestro país.

B C D

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación un desarrollo normativo con una regulación específica que resuelva la problemática de ordenación existente en estas enseñanzas.
- Al Ministerio de Educación que active el funcionamiento del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y cumpla con sus funciones como la elaboración del informe anual sobre la situación de estas enseñanzas.
- A las Administraciones educativas que fomenten en sus ámbitos territoriales las enseñanzas artísticas superiores, para ello es necesario una oferta suficiente de plazas en todas las especialidades.
- Una mayor autonomía de gestión de los centros de enseñanzas artísticas superiores a través de un régimen de organización y funcionamiento de acuerdo con la categoría que tienen estos centros de educación superior.
- La creación de cuerpos docentes específicos, equiparables a los universitarios.
- La elaboración de un Estatuto propio del profesorado y del alumnado de estas enseñanzas.
- El fomento de programas de investigación y de doctorados específicos.

< Voto particular n.º 10 >

E7.6. En enseñanzas de personas adultas y en formación permanente

Propuesta número 114

Considerando que:

- Durante el curso académico 2015-2016, el número de estudiantes que siguieron enseñanzas para personas adultas de carácter formal fue de 297.125, de los que 289.150 (97,3 %) asistieron a centros públicos y 7.975 (2,7 %) a centros privados no concertados. Con respecto al curso anterior, se ha registrado en la escolarización de estas enseñanzas una disminución de 31.223 alumnos, un 9,5 %.
- Los directores de los centros que imparten enseñanzas para personas adultas vienen denunciando que la oferta dirigida al aprendizaje a lo largo de toda la vida viene acusando una mengua en favor de una oferta de segunda oportunidad en la Enseñanza Secundaria Obligatoria. Esta transformación podría ser una de las causas que pudieran explicar esta disminución de alumnado en los centros que imparten enseñanzas para personas adultas.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al resto de Administraciones educativas que fomenten la oferta formativa dirigida al aprendizaje a lo largo de la vida en los centros que imparten enseñanzas para personas adultas, sin dejar de potenciar la oferta dirigida a la adquisición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

E8. Para avanzar en la equiparación entre la enseñanza concertada y la enseñanza pública

E8.1. En el ámbito económico

Propuesta número 115

Considerando que:

Existen diferencias muy importantes en la financiación de la enseñanza concertada entre las comunidades que, en sus leyes presupuestarias, definen sus propios Módulos de Conciertos Educativos y las pocas comunidades que se rigen por la financiación mínima que se establece en los Presupuestos Generales del Estado, al permitir el artículo 117.2 de la LOE distintas posibilidades de determinación.

- Que, en especial en los casos de las comunidades que aplican los módulos económicos definidos en los Presupuestos Generales del Estado, los conciertos educativos resultan insuficientes para garantizar adecuadamente su funcionamiento ordinario en algunas comunidades, lo que suele afectar a la gratuidad de la enseñanza y, a veces, tiene consecuencias laborales en su profesorado vinculadas al cumplimiento del convenio del sector.
- Que las comunidades que utilizan los mínimos de los Presupuestos Generales del Estado utilizan, en la práctica, un gasto real por unidad escolar muy superior al que teóricamente manejan, lo que constituye una situación anómala y poco transparente en el uso de fondos públicos.
- La disposición adicional vigésimo novena de la LOE dispuso la constitución de una comisión en el seno de la Conferencia Sectorial, con participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la enseñanza privada concertada, para el estudio de la cuantía de los módulos de concierto y valoración del coste total de la impartición de las enseñanzas en condiciones de gratuidad.
- Dicha comisión interrumpió sus trabajos en el año 2011 y no ha sido convocada desde entonces por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Es importante cuantificar y estudiar la financiación necesaria y establecerla después con transparencia en los módulos económicos de los conciertos educativos de las correspondientes leyes presupuestarias que garanticen realmente la gratuidad de la enseñanza en los centros privados sostenidos con fondos públicos.

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que proceda a convocar la comisión prevista en la disposición adicional vigésimo novena de la LOE con el fin de que se pueda determinar la financiación que debe adjudicarse a los módulos económicos de los conciertos educativos y establecer la gratuidad a coste real del puesto escolar, garantizando que no habrá aportaciones por parte de las familias.
- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, proceda a convocar la comisión prevista en la Disposición Adicional Vigésimo Novena con el fin de que termine su trabajo y se pueda determinar la financiación que debe establecerse en los módulos económicos de los conciertos educativos para garantizar la gratuidad a coste real del puesto escolar.

Propuesta número 116

Considerando que:

- El Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea ha dejado sin efecto algunas normas españolas que reconocían distintos derechos laborales en función del tipo de contratación.
- El Tribunal Supremo, en aplicación de esta Sentencia, ha extendido determinados derechos -en particular el componente del complemento específico vinculado a la formación (sexenios)- a diversos colectivos del profesorado que, en aplicación de diverso articulado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deben estar equiparados salarialmente al profesorado funcionario.
- Los sexenios es una retribución complementaria que se abona al personal docente funcionario de carrera, desde octubre de 1992 cuando se cumplan dos requisitos: 6 años de servicio docente y suficientes créditos de formación. Fue creada en 1991, por acuerdo entre la Administración del Estado y los sindicatos de la enseñanza.
- La formación de los docentes de la enseñanza concertada no puede quedar aislada de unos parámetros de reconocimiento jurídico y retributivo ajeno al del resto de docentes del servicio público educativo.
- La situación actual, entre comunidades autónomas y colectivos de profesorado afectados, es muy diversa.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en su ámbito propio, y a las Administraciones educativas en el suyo que, sin necesidad de tener que recurrir a la vía judicial, extiendan los conceptos retributivos que puedan estar afectados, y en particular los denominados sexenios, a todos los colectivos de profesorado de centros sostenidos con fondos públicos que no los estén percibiendo todavía. Todo ello con pleno respeto a la negociación colectiva.
- Solicitamos al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la incorporación con carácter básico y finalista a los módulos de conciertos estatales del incremento de las partidas necesarias para que las comunidades autónomas puedan satisfacer el abono de esta retribución complementaria a los docentes de la enseñanza

concertada vinculada a la formación de los mismos, según se determine en la negociación colectiva y con la participación de la representación legal de los trabajadores en las empresas.

Propuesta número 117

Considerando que:

- El modelo de «pago delegado» ha demostrado durante 30 años sus beneficios laborales y sobre el adecuado control de fondos públicos dedicados a la enseñanza concertada.
- En los centros concertados ordinarios existe una doble escala en los procedimientos de pago entre el personal docente y el personal de Administración y Servicios Generales, el personal complementario así como, la totalidad de los trabajadores independientemente de la figura profesional en que desempeñe su puesto de trabajo en los centros concertados ordinarios, de Educación Especial y de Educación Infantil.
- Que, en especial, se crean agravios comparativos entre el profesorado y el personal titulado complementario de estos centros en sus condiciones retributivas, y que no se ha cumplido el apartado 10.º del Acuerdo del 8 de noviembre de 2005, entre el Ministerio y las Organizaciones representativas del personal de la enseñanza concertada, que comprometía la revisión de la legislación que regula a este personal, a fin de su progresiva incorporación como personal docente.
- Que la cuantía del módulo específico para la atención al personal titulado complementario, definida como cuantía global, crea dificultades laborales conforme se incrementa la antigüedad de la plantilla.
- El salario del personal de administración y servicios de los centros concertados está muy determinado y condicionado por la cantidad global que, junto con otros conceptos, se asigna en el módulo del concierto en la partida denominada «otros gastos».

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- A las Administraciones educativas que, una vez definidos los criterios objetivos de composición de las plantillas de PSEC, negocien con las organizaciones representativas de la enseñanza concertada el paso de este personal al sistema de «pago delegado».
- En particular, que las Administraciones educativas comprueben que la plantilla de personal titulado complementario se ajusta a la ya definida para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales de su centro, y se proceda a su pronta inclusión en el «pago delegado».
- La propuesta de regulación de los salarios en pago delegado a todos los trabajadores y las trabajadoras de estos centros, siempre que estén concertados.

E8.2. En el ámbito normativo

Propuesta número 118

- La Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), establece como instrumentos para conseguir los fines del sistema educativo, entre otros, los siguientes:
 - «Las mesas sectoriales de negociación de la enseñanza pública y de la enseñanza concertada que se constituyan».
- La mesa de la enseñanza concertada, a pesar de reiteradas peticiones por escrito dirigidas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte solicitando su convocatoria, ni se ha constituido ni ha sido convocada desde el año 2011, última vez que se reunió.
- El diálogo y la negociación han de ser instrumentos habituales que contribuyan a la mejora del sistema educativo.
- El Consejo Escolar del Estado aprobó en su informe 2015 una enmienda similar y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha hecho caso omiso lo que de hecho impide el diálogo y la negociación con una parte muy importante del sistema educativo sobre los múltiples aspectos sobre los que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tiene competencias en relación a los profesionales y centros del sector.

B (

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, proceda a cumplir con la previsión legal establecida y
convoque la Mesa de la Enseñanza Concertada para abordar, dialogar y negociar los temas relacionados
específicamente con el sector y sus profesionales así como cualquier otro del sistema educativo que tuviera
incidencia en el mismo, estableciendo un marco de diálogo fluido con los agentes sociales representativos.

Propuesta número 119

Considerando que:

- El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos tiene ya más de 30 años, siendo en este momento la norma educativa de mayor antigüedad, no revisada pese a los cambios legislativos producidos en este tiempo.
- Que este hecho provoca desfases entre la legislación actual y la existente en el momento de su entrada en vigor. Esto permite que existan numerosos condicionante tanto de ámbito educativo -programación de la oferta, planificación...-, como laboral -modificaciones contenidas en 117 de la LOE-, que deben contemplarse en esa normativa básica, pero que no son objeto de consideración.
- Que han pasado 11 años desde que, siendo consciente de ese desfase, el legislador comprometió la redacción de unos nuevos aspectos básicos a los que deberían someterse los Conciertos Educativos.
- Que en verano del año 2010, la Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado informó por vía de urgencia sobre un Proyecto de nuevo Real Decreto de Conciertos y, desde ese momento no ha existido ninguna nueva información.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que se cumpla la previsión del artículo 116.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y, con la tramitación legal oportuna, que es responsabilidad del Gobierno, se proceda durante el actual curso a la elaboración y aprobación de un nuevo Real Decreto de Conciertos.
- Que en los 6 meses posteriores a su aprobación, las comunidades autónomas, a tenor de lo previsto en el artículo 116.4 de la misma Ley, dicten las normas de desarrollo del citado Real Decreto de Conciertos Educativos en su ámbito correspondiente.

Propuesta número 120

Considerando que:

- En el momento de la implantación de los Conciertos educativos, hace 30 años, tanto el Ministerio como las comunidades con competencias educativas suscribieron acuerdos para el mantenimiento del empleo ante el cierre de unidades por decisiones administrativas, con previsiones de recolocación muy diversas, pero que permitieron la continuidad laboral de personas con amplia experiencia profesional.
- Que la inmensa mayoría de esas personas pasaron a formar parte de las plantillas ordinarias de los centros como consecuencia del incremento de las edades de escolarización obligatoria o gratuita, acuerdos de plantillas y jubilaciones, coincidiendo con épocas de crecimiento generalizado de las plantillas.
- Que la crisis económica ha supuesto la paralización de esos procesos de recolocación en muchas comunidades, así como la aparición de problemas relacionados con la indefinición sobre la responsabilidad de la indemnización por despido.
- Que los procesos de amortización de empleos docentes, obligados por la legislación general, han finalizado.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 A las Administraciones educativas que alcancen acuerdos de mantenimiento del empleo ante decisiones administrativas sobre cierre de unidades concertadas, que supongan despidos y que deberían vincularse, prioritariamente, al compromiso de acceso a vacantes ordinarias, especialmente por jubilaciones y por incremento de ratio profesor/unidad.

Propuesta número 121

Considerando que:

- Para que el servicio público se pueda desarrollar adecuadamente, la plantilla de profesores en cada colegio en todas las etapas educativas necesarias requiere de una ratio profesor/unidad concertada muy superior a la que con carácter básico se establece desde el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el conjunto del Estado en los centros concertados.
- La actual ratio profesor/unidad concertada es escasa e impide el normal desarrollo de la impartición del currículum educativo, así como que impide repartir la carga lectiva entre la totalidad de los profesores de los colegios llegando a situaciones de resolución compleja como consecuencia del poco profesorado que hay a disposición de cada centro educativo y de la excesiva carga de trabajo que tiene.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Negociar entre las partes afectadas en el seno de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada las plantillas mínimas necesarias en los centros educativos concertados para poder impartir el currículum indispensable en base a los requerimientos de la legislación educativa vigente. Asimismo se requiere un desarrollo, desde el punto de vista laboral pero considerando el educativo, del estudio de las ratios necesarias para poder repartir la carga lectiva teniendo en cuenta las titulaciones necesarias para ello para poder alcanzar unas ratios profesor/unidad adecuadas.

Propuesta número 122

Considerando que:

- El marco educativo-laboral que supone el Real Decreto 2377-1985 de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, necesita de una actualización para adaptarse a las nuevas realidades de la enseñanza concertada.
- Reconocemos la importancia que ha tenido y su gran utilidad así como lo necesario para el sistema educativo, apostando en su preámbulo por el concepto básico y necesario de Educación como servicio público. Pero el vigente de 1985 tiene dificultades para garantizar el correcto desarrollo de los conciertos educativos tal como fueron concebidos en origen. Las repercusiones en el plano laboral para sus 150.000 trabajadores requiere de cambios que se adapten a un adecuado marco regulador a los nuevos tiempos.
- Por otra parte hay que recordar que se inició el proceso de negociación de dicho Real Decreto en 2011 y
 desde entonces no se ha vuelto a hablar de dicho Real Decreto desde el Ministerio de Educación, Cultura
 y Deporte.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- La negociación de un nuevo Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

E9. Para avanzar en la transparencia del sistema a través de la mejora de la información estadística

E9.1. Del ámbito escolar

Propuesta número 123

Considerando que:

Aunque algunas estadísticas educativas separan claramente entre centros públicos, centros concertados y
centros privados, existen numerosas variables donde esto no se produce, y, con mucha frecuencia, la discriminación de datos no aparece en las primeras publicaciones sobre un curso concreto, sino en estudios
diferentes publicados en años posteriores.

A (B (C (

 Que esta falta de separación dificulta, en numerosas ocasiones, un análisis riguroso de los datos y una valoración objetiva de los mismos.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y a las Administraciones educativas que discriminen, desde la primera publicación, todos los datos estadísticos (alumnado, plantillas, unidades, ratios ...) en los que sea posible diferenciar entre enseñanza pública y enseñanza concertada dentro de los centros sostenidos con fondos públicos y, dentro de los centros privados, entre concertados y centros o niveles educativos sin financiación pública.

Propuesta número 124

Considerando que:

- En España existe un considerable número de centros educativos -o aulas- no mixtos; que la última ley orgánica de educación posibilita expresamente su existencia e incluso la posibilidad de establecer con ellos un concierto educativo; que se da en nuestro país un importante debate social en relación con la pertinencia o no de la existencia de tal modelo educativo que promueve una educación diferenciada según el sexo y que los datos estadísticos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte no reflejan el aspecto de composición por sexo de los centros y/o las aulas.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

– Que las estadísticas educativas expresen también el tipo de centros, unidades y aulas en función de la composición por sexo del alumnado, así como su caracterización en función del régimen económico –privado o concertado–. Dichas estadísticas permitirán que este Consejo Escolar del Estado –y la sociedad en su conjunto– tenga un mejor y más completo análisis de su sistema educativo.

E9.2. Del ámbito administrativo

Propuesta número 125

Considerando que:

- En diciembre de 2015 se cumplieron dos años desde la aprobación de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este periodo numerosas comunidades autónomas han aprobado normativas que desarrollan los principios establecidos en la ley del parlamento español.
- La Ley 9/2013 regula la transparencia, entre muchas otras entidades, de todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos. Entre las obligaciones que impone esta ley se destaca la obligación de informar de forma pública y actualizada sobre aspectos institucionales, organizativos y de planificación de cada centro educativo (artículo 6), sobre información de relevancia jurídica (artículo 7) e información económica, presupuestaria y estadística (artículo 8). Esta información se debe hacer pública mediante el Portal de Transparencia.
- La entrada en vigor de la Ley 9/2013 tenía varias fechas, pero en todo caso, se obligaba a que a partir de dos años de su publicación ya tenía que estar en aplicación, lo que hace que su plena vigencia a partir del 21 de diciembre de 2015.
- Un análisis de las páginas web de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de España induce a pensar que en la mayor parte de los casos no se ha cumplido con todas las obligaciones que impone la Ley 9/2013.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a todas las Administraciones educativas de las comunidades autónomas a impulsar de forma decidida y con criterios homogéneos el cumplimiento de todas las obligaciones de transparencia a las que obliga la Ley 9/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de España.

E10. Para apoyar iniciativas de la comunidad educativa

E10.1. Favorecer los órganos colegiados de participación

Propuesta número 126

Considerando que:

- Los consejos escolares son los órganos de participación democrática de la comunidad educativa.
- Existen diferentes regulaciones acerca de la forma de elección de los cargos representativos de los consejos escolares.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que las presidencias y vicepresidencias de los consejos escolares sean designados por medio de una votación de los miembros del Consejo, en la que cualquiera de sus componentes puede optar a los cargos anteriormente citados.
- Que la representación ejercida en calidad de presidentes o presidentas de los consejos escolares en otros espacios sea acorde a las deliberaciones previas del Consejo Escolar reunido en su Comisión Permanente o Pleno.
- Que aquellas ocasiones en las que un presidente o presidenta de Consejo Escolar deba adoptar en un espacio un posicionamiento anteriormente no discutido en el Consejo Escolar al que representa, este deba comunicarlo y rendir cuentas de lo apoyado ante sus representados.

Propuesta número 127

Considerando que:

- La Constitución Española establece en su artículo 27.5 que «los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes»; y en el artículo 27.7, que «Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca».
- La participación de la comunidad educativa en la gestión y la toma de decisiones de los centros educativos es necesaria para la autonomía de estos frente a las Administraciones educativas.
- A menudo los miembros de los consejos escolares no tienen la formación suficiente para ejercer su función de forma óptima, y esto dificulta la eficacia y el buen funcionamiento de dichos órganos.
- En ocasiones los consejos escolares cumplen en la práctica una función de mera ratificación de las decisiones del equipo directivo, sin que se les permita analizar en profundidad los documentos que aprueban y reflexionar las decisiones que toman.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que los consejos escolares sigan siendo órganos de gobierno de los centros educativos.
- Que los consejos escolares de los centros educativos tengan competencias para la aprobación del proyecto educativo, la programación general anual, el proyecto de gestión, las normas de organización y funcionamiento y el plan de convivencia y la admisión de alumnado.
- Que las Administraciones educativas proporcionen formación a los miembros de los consejos escolares de los centros para que puedan ejercer sus funciones de forma óptima.
- Que se empleen en los consejos escolares de los centros metodologías de análisis y toma de decisiones verdaderamente participativas.
- Que los centros educativos informen a todos los miembros de la comunidad educativa sobre las posibilidades de participación que tienen y les motiven para ejercerla.

Propuesta número 128

Considerando que:

La participación constituye un principio básico del sistema educativo español. El Consejo Escolar del centro es el órgano de gobierno a través del cual, el profesorado, padres y madres, alumnado y resto de la comunidad educativa intervienen en el control y gestión de los centros públicos y privados concertados.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Que el futuro pacto educativo recoja y potencie el papel del Consejo Escolar de los centros al ser el elemento vertebrador de la comunidad educativa y el órgano máximo de gestión, control y decisión, garantizando su participación efectiva en la organización, el gobierno, el funcionamiento, las evaluaciones, el diseño e implementación de proyectos, selección del director, entre otras funciones y no sea considerado como un mero órgano consultivo.

Propuesta número 129

Considerando que:

- La participación constituye un principio básico del sistema educativo español consagrado como tal en el artículo 27.5 de la Constitución Española, que dice:
 - «...los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados,...».
- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) desarrolló el citado principio constitucional; en su artículo 34 expone que
 - «En cada comunidad autónoma existirá un Consejo Escolar para su ámbito territorial...»
 - y en el artículo 35 dice:
 - «Los poderes públicos, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán establecer consejos escolares de ámbitos territoriales distintos al que se refiere el artículo anterior,...».
- Los Foros de la Educación en Ceuta y Melilla se crean en 2009 (Ordenes EDU de 4 de junio de 2009) sin competencia para dictaminar la normativa que les afecta (que atribuye a la Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado); con serias limitaciones al funcionamiento,... y que constituyen un sucedáneo de Consejo Escolar territorial.
- En ocasiones anteriores el Pleno del Consejo Escolar del Estado ha apoyado la creación del Consejo Escolar de Ceuta y el Consejo Escolar de Melilla.
- La comunidades educativas de Ceuta y la de Melilla están excluida actualmente en la «participación efectiva» de la «programación general de la enseñanza» como marca la Constitución al no poder dictaminar la normativa que les afecta.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que la participación señalada en la Constitución y en la LODE se realice mediante la creación de los respectivos consejos escolares de Ceuta y de Melilla, con sus competencias correspondientes.

Propuesta número 130

Considerando que:

La Constitución Española establece en su artículo 27.5 que «los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes»; y en el artículo 27.7, que «Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca».

 La legislación que regula la participación de la comunidad educativa es dispersa, y presenta diferencias notables entre unas comunidades autónomas y otras.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Aprobar una Ley de Participación Social en la Educación que unifique, homogeneice y mejore la regulación de la participación de la comunidad educativa y las garantías para su ejercicio efectivo.

Propuesta número 131

Considerando que:

- Diversos informes internacionales coinciden en recomendar un impulso a la autonomía de los centros educativos en nuestro país.
- El desarrollo de la autonomía de centros educativos está inseparablemente vinculado a los principios de participación y evaluación.
- Los Consejos Escolares de centro constituyen un mecanismo de responsabilidad y rendición de cuentas desde su labor de control de la gestión.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Profundizar y mejorar la gestión participativa de los centros educativos en un marco de autonomía a través de los Consejos Escolares.
- Fortalecer el rol de los Consejos Escolares en el desarrollo de la autonomía de los centros educativos, a través de medidas que garanticen su participación efectiva tanto en el diagnóstico, diseño e implementación de proyectos educativos innovadores, como en la selección de los equipos directivos que habrán de liderar estos proyectos.
- Mejorar el papel de los Consejos Escolares en la evaluación y seguimiento a los proyectos educativos, proporcionando a sus miembros la formación y las herramientas necesarias para ello.

Propuesta número 132

Considerando que:

- El artículo 27 de la Constitución Española establece que: Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.
- Según la ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio Reguladora del Derecho a la Educación «El Consejo Escolar del Estado es el órgano de ámbito nacional para la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza (...)».
- El 1 de diciembre de 2016 la Comisión de Educación del Congreso de los Diputados aprobó crear una subcomisión para alcanzar «Un gran pacto político y social por la educación».
- Han comparecidos 83 personas en la citada subcomisión, finalizando el proceso de comparecencias y comenzando la discusión en la propia subcomisión de diferentes temas relativos al sistema educativo.
- Se han articulado diversos procesos para llegar al pacto educativo, tanto en la subcomisión del congreso de los diputados, como en la conferencia sectorial. De esta manera, es necesaria la articulación de la parte social, siendo esta imprescindible para la consecución del pacto.
- La participación de la comunidad educativa es fundamental para alcanzar un pacto educativo que tenga como objetivo dar estabilidad al sistema educativo.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 A la Subcomisión para alcanzar el «gran pacto social y político por la educación» a remitir al Consejo Escolar del Estado la documentación necesaria con el objetivo de trabajar en el seno del propio Consejo Escolar del Estado las temáticas necesarias para canalizar la voz de la comunidad educativa en el proceso de pacto.

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a dar valor al trabajo resultante de este Consejo Escolar del Estado en relación al pacto educativo, teniendo en cuenta que se trata del máximo órgano de participación de la comunidad educativa y que la participación de la misma es fundamental para la consecución del pacto educativo.

Propuesta número 133

Considerando que:

Resulta necesario contar con una legislación básica consensuada en el ámbito educativo,

el Consejo Escolar del Estado recomienda:

Instar a todas las partes implicadas, incluido el propio Consejo Escolar del Estado, para que se trabaje por la consecución de un gran pacto educativo estatal que permita la aprobación de una nueva Ley Orgánica consensuada.

Propuesta número 134

Considerando que:

- Los informes anuales sobre el estado del sistema educativo elaborados por el Consejo Escolar del Estado durante la presente legislatura estatal contienen diversas recomendaciones dirigidas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: 80 en el año 2012, 162 en 2013, 112 en 2014, 100 en 2015 y 109 en 2016.
- Los responsables actuales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte no han trasladado información alguna sobre su posición y actuaciones respecto de las 563 recomendaciones recibidas de forma directa desde el Consejo Escolar del Estado.
- Algunas de estas recomendaciones no han sido tenidas en cuenta por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- El Consejo Escolar del Estado aprobó una recomendación en el mismo sentido que la presente tanto en los Informes de los años 2014, 2015 y 2016, sin que hasta la fecha haya sido atendida.
- Siendo el Consejo Escolar del Estado el máximo órgano de participación de la comunidad educativa a nivel estatal.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte realizar de forma urgente un informe detallado de la posición del Ministerio y de las actuaciones realizadas por éste respecto de todas y cada una de las 354 recomendaciones recibidas en los tres últimos informes anuales sobre el estado del sistema educativo (años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016), realizados y aprobados en la presente legislatura.
- Enviar dicho informe al Consejo Escolar del Estado, tan pronto esté realizado, para que este órgano pueda valorar su contenido y tomar las decisiones que puedan derivarse de dicha valoración.

Propuesta número 135

Considerando que:

Debe evitarse la repetición sistemática de propuestas de mejora de nuestro Sistema Educativo, que siguen teniendo validez hasta tanto no se conozca la gestión que se ha hecho de las mismas.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Que con carácter previo a la toma en consideración del informe anual por la Comisión correspondiente, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte presente un informe sobre el nivel de cumplimiento de las recomendaciones y propuestas contenidas en el INFORME del año anterior, que permita valorar las mejoras producidas, las dificultades existentes para ello, las posibles discrepancias y, con todo ello, orientar las recomendaciones específicas referidas al año del INFORME en cuestión.

E10.2. Favorecer la participación de la comunidad educativa

Propuesta número 136

Considerando que:

- La Constitución Española establece en su artículo 27.5 que «los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes»; y en el artículo 27.7, que «Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca».
- El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de la comunidad educativa.
- Existe una disparidad en la regulación de los diferentes consejos escolares (de centro, municipales, autonómicos y el del Estado) que hace que en cada uno de estos la representatividad de los diferentes sectores implicados sea diferente.
- La composición de los consejos escolares, tanto de los centros como territoriales y del Estado, da en muchos casos a las familias y especialmente al alumnado menos plazas que al profesorado y/o las Administraciones. En concreto, sólo el 7 % de los miembros del Consejo Escolar del Estado y el 8 % de los de los consejos escolares autonómicos son representantes del alumnado, frente al 19 % y al 17 %, respectivamente, de representantes del profesorado, y al 24 % y al 29 %, respectivamente, que suponen la suma de representantes de las administraciones y personalidades de reconocido prestigio (figuras C4.6 y C4.7).
- El hecho de dotar a los y las estudiantes de una mayor responsabilidad hace incrementar su compromiso y su toma de conciencia de la importancia de participar activamente en órganos de participación educativa.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que el alumnado, el profesorado y padres y madres tengan la misma proporción en la composición de los consejos escolares de centro, municipio, comunidad autónoma y del Estado.
- A los presidentes y presidentas de los consejos escolares fomentar la participación activa de todos los sectores de la comunidad educativa en sus consejos escolares, buscando su implicación por igual y poniendo en valor su esfuerzo y sus aportaciones.

Propuesta número 137

Considerando que:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 1.j entre los principios de la educación «la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes».
- El artículo 118 de la misma Ley reconoce la participación como un «valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos con los principios y valores de la Constitución», y recoge la obligación de las Administraciones educativas de fomentar el ejercicio efectivo de la participación de alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios en los centros educativos.
- Es reconocido que la participación constituye un factor de calidad de un sistema educativo.
- Que se dispone de datos estadísticos insuficientes que permitan hacer un análisis de la situación de la participación de la comunidad educativa y su impacto y, a menudo, estos se limitan a datos de voto en elecciones a consejos escolares y ayudas económicas a asociaciones.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 A las Administraciones educativas que incorporen a sus sistemas de recogida de estadísticas educativas datos acerca de la participación de estudiantes, padres, madres y profesorado, por ejemplo, del funcionamiento de los consejos escolares, de la existencia y actividad de asociaciones de estudiantes o de padres y madres, entre otros, a fin de estimular los procesos participativos.

E10.3. Favorecer la participación de los alumnos

Propuesta número 138

Considerando que:

- El artículo 27 de la Constitución Española compromete a los poderes públicos a garantizar la participación efectiva de todos los sectores afectados en la educación.
- El artículo 48 de la Constitución Española establece que «los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».
- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, estableció los derechos y deberes de los alumnos en el artículo 6.
- El Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, estableció los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros, tomando como base la LOGSE.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificó la Ley Orgánica 8/1985 y derogó la LOGSE.
- Con los sucesivos cambios legislativos arriba mencionados, los deberes y derechos de los estudiantes están dispersos y desactualizados.
- La UNESCO entiende como un principio de la política educacional «el conocimiento no sólo de los derechos, sino de los deberes que tienen las personas, los grupos sociales y las naciones para con los demás».

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que el Ministerio de Educación inicie una negociación con las entidades representantes de la comunidad educativa para unificar, actualizar, aclarar y reafirmar los derechos y deberes de los estudiantes pertenecientes a enseñanzas no universitarias
- Que fruto de la mencionada negociación se apruebe un Real Decreto que sirva de Estatuto del Estudiante.

Propuesta número 139

Considerando que:

- Existe una convocatoria de ayudas públicas a organizaciones de Asociaciones de alumnos y de padres y madres de alumnos para el fomento de su actividad, derivadas respectivamente del mandato del Real Decreto 1532/1986 y Real Decreto 1533/1986.
- Las Resolución de 9 de mayo de 2014 que convoca las ayudas a organizaciones estudiantiles limita los programas que podrán ser objeto de subvención mediante esta ayuda.
- Por su parte, en la Resolución de 2 de octubre de 2014, por la que se convocan tales ayudas para organizaciones de padres y madres de alumnos, se estable como condición única para las actividades subvencionables que estas deberán estar encaminadas a fomentar las finalidades de las propias organizaciones de padres y madres previstas en el artículo 5 del Real Decreto 1533/1986.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

– Que las acciones subvencionables para las organizaciones de Asociaciones de Estudiantes a través de estas ayudas públicas por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el fomento de su actividad no tengan que cumplir más requisitos que estar encaminadas a fomentar las finalidades de las organizaciones, recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 1532/1986.

Propuesta número 140

Considerando que:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece como fin del sistema educativo la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural,

- B C D
- con actitud crítica y responsable, además afirma que la participación es un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos con los principios y valores de la Constitución (artículo 118.1).
- La participación del alumnado, padres y madres en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones es un aspecto que queda expresamente plasmado en la Ley Orgánica 2/2006 debiendo la Administración fomentar y favorecer el ejercicio del derecho de asociación y la formación de federaciones y confederaciones (artículo 119. 5).
- La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y gobierno de los centros docentes incorporó la posibilidad de que uno de los representantes de los padres y madres de alumnos en los Consejos Escolares de centro fueran designados por la Asociación con mayor representatividad en el centro, aspecto que se ha mantenido hasta la actualidad al incorporarse a la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

 Que en aquellos centros donde haya asociaciones de estudiantes, una persona de las representantes del sector del alumnado en el Consejo Escolar sea directamente designada por la Asociación de Estudiantes más representantiva.

Propuesta número 141

Considerando que:

- La situación de aislamiento de la población residente en zonas rurales y las limitaciones que esto supone para el establecimiento de vinculaciones sociales y de acceso a los servicios.
- El bajo número de habitantes de estas zonas, que se traduce en un reducido número de estudiantes en los centros educativos.
- El derecho y la necesidad de propiciar un servicio educativo con niveles de calidad similares a los del resto del territorio nacional.
- La calidad de un centro y del proceso educativo se ve incrementada en la medida en la que este integra la participación activa de la comunidad educativa.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- A las Administraciones educativas estatal y autonómicas correspondientes y a los centros educativos a fomentar y apoyar el establecimiento de asociaciones de estudiantes en las zonas rurales como método para fomentar la participación del alumnado y la implicación en su centro educativo y en su entorno.
- A las Administraciones educativas estatal y autonómicas establecer un plan para la escuela rural, incrementando las dotaciones humanas y materiales, para garantizar que el alumnado tiene las mismas posibilidades que el de las zonas urbanas.

E11. Varios

Propuesta número 142

- La normativa vigente contempla la normal participación de la representación del profesorado a través de la negociación de las condiciones laborales del profesorado
- SATE-STES, FE. CC.OO, FETE-UGT, CSIF y ANPE de Melilla y, por unanimidad, la Junta de Personal Docente de Ceuta remitimos escrito al Ministro de Educación, en varias ocasiones en el periodo de estudio exigiendo la creación un órgano de participación y negociación estable, a través del cual podamos expresar nuestras

reivindicaciones y exponer nuestras propuestas y alternativas, tal y como sucede en todos las comunidades autónomas. Sólo los docentes de Ceuta y Melilla estamos privados de este derecho constitucional.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que se cree un marco de negociación específico para el ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, independiente de la Mesa Sectorial de Educación.

Propuesta número 143

Considerando que:

En los centros públicos de Ceuta y Melilla acogidos al Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y
Deporte y el British Council se prevé la contratación de profesores nativos, sabiendo de la importancia de
que estos estén contratados desde el inicio de curso y que tiene que estar prevista la posibilidad de sustituir
al profesorado que esté de baja.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que agilice los trámites con suficiente antelación para que el alumnado de este programa no sea privado de estos profesores en determinadas épocas en los centros de Ceuta y Melilla.

Propuesta número 144

Considerando que:

- La escuela pública es la que vertebra nuestro sistema educativo, la que está en todos los pueblos y ciudades, en todos los barrios y aldeas, la que hace que la etapa de escolarización obligatoria sea una etapa de convivencia entre escolares, con los iguales y con los distintos, una etapa que contribuye con esta convivencia al mejor desarrollo democrático de una sociedad cada día más diversa, más múltiple, más plural.
- Las cifras globales de escolarización nos indican que España es el cuarto país europeo que tiene menor porcentaje de su alumnado matriculado en centros públicos (69'8 %), siendo Bélgica (42,5 %) Reino Unido (51,5) y Malta (61,6 %) los tres primeros; estas cifras sitúan a una distancia, en el caso de España, de 10,6 puntos porcentuales con respecto a la media de los países de la Unión Europea, que se sitúa en el 80,4 %.
- Diferentes encuestas de opinión tanto del CIS como de empresas privadas destacan que la ciudadanía valora muy positivamente a la escuela pública como institución, y el trabajo que realiza el profesorado de la misma.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Que los poderes públicos potencien la enseñanza pública de tal forma que la oferta existente en todos los pueblos y ciudades sea capaz de cubrir la demanda de las familias.

Propuesta número 145

Considerando que:

- El profesorado interino destinado en el exterior no percibe el complemento económico por residir en un país extranjero, recibiendo por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte una retribución paupérrima y muy alejada de la que reciben sus compañeros funcionarios de carrera.
- Existe abundante jurisprudencia acerca de que no deben existir situaciones laborales diferentes si no están plenamente justificadas.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Que se pongan en marcha los mecanismos necesarios para que se cree un complemento económico para el profesorado interino destinado en el exterior que disminuya la enorme diferencia salarial existente entre un funcionario de carrera destinado en el exterior y un interino con igual antigüedad.

Propuesta número 146

Considerando que:

- Que el profesorado interino y opositor tiene derecho a conocer con tiempo suficiente las circunstancias que afectan a su futuro profesional.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que se clarifiquen con suficiente antelación los criterios para la contratación de interinidad, las Ofertas Públicas de Empleo y la distribución de plazas en las convocatoria de procesos selectivos, siendo hechos públicos con una antelación mínima de seis meses.

Propuesta número 147

Considerando que:

- Resulta necesario contar con una legislación básica consensuada en el ámbito educativo,

el Consejo Escolar del Estado recomienda:

 Al Gobierno y a las Cortes Generales (Congreso de los Diputados y Senado) la inmediata derogación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), y la sustitución de una nueva Ley Orgánica de Educación que supla todas las deficiencias que la LOMCE presenta.

< Votos particulares n. $^{\circ}$ 11 y n. $^{\circ}$ 12 >